



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226 X
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 28823

DECRETO 159

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta

Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de: **\$-6'934,168.65 (MENOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 65/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$294'443,679.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M. N.),** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES de: \$287'509,510.68 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 68/100 M. N.),** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$23'161,012.86 (VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOCE PESOS 86/100 M. N), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de PARAÍSO, TABASCO, para el ejercicio fiscal 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$167'069,131.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$56'139,234.74 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 74/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$30'295,083.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) Por los recursos obtenidos a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de Participaciones Federales PEMEX.

\$17'779,217.73 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 73/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y Otros ascendieron a: **\$278'485,812.84 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 84/100 M. N.)** de los cuales:

\$130'784,591.11 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 11/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Participaciones PEMEX en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$80'504,087.48 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 48/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Participaciones PEMEX en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$570,863.21 (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales,

\$55'117,254.88 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$11'509,016.16 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 16/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J y 1-K.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó **UN RESULTADO FINAL de: \$9'023,697.84 (NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M. N.)** representado principalmente por el saldo en las cuentas de: Bancos, Inversiones en Valores, Deudores Diversos, Pagos Anticipados, menos los Pasivos.

Ver anexo 1-L

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexos 2 y 2A).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el proyecto de inversión AD015, presenta una irregularidad física según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluido del presente Decreto el proyecto antes mencionado.

Así mismo los proyectos de inversión: OP002, OP003, OP006, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP088, OP089, OP090, OP092, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP106, OP107, OP108, OP109, OP111, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP121, OP123, OP124, OP125, OP126, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, inconsistencias en los procedimientos de licitación de obra, falta de cumplimiento programático – presupuestal, así como inconsistencias en las etapas de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos, y el control interno de éstas, según se describe en el **anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutive correspondientes.

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353, suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo A)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353 suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo B)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353, suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **NOVENO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353, suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo D)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353, suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo E)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353, suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo F)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 044 publicado en el Periódico Oficial número 27353, suplemento 7126 L, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** referente al seguimiento de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2006 y 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexos G, H e I)**.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-14, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse, con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 159

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y los referidos **CONSIDERANDOS NOVENO AL DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **PARAÍSO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

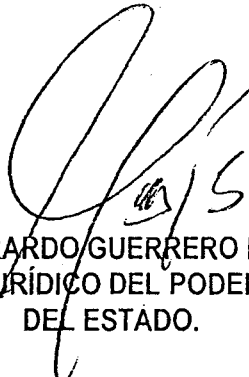
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

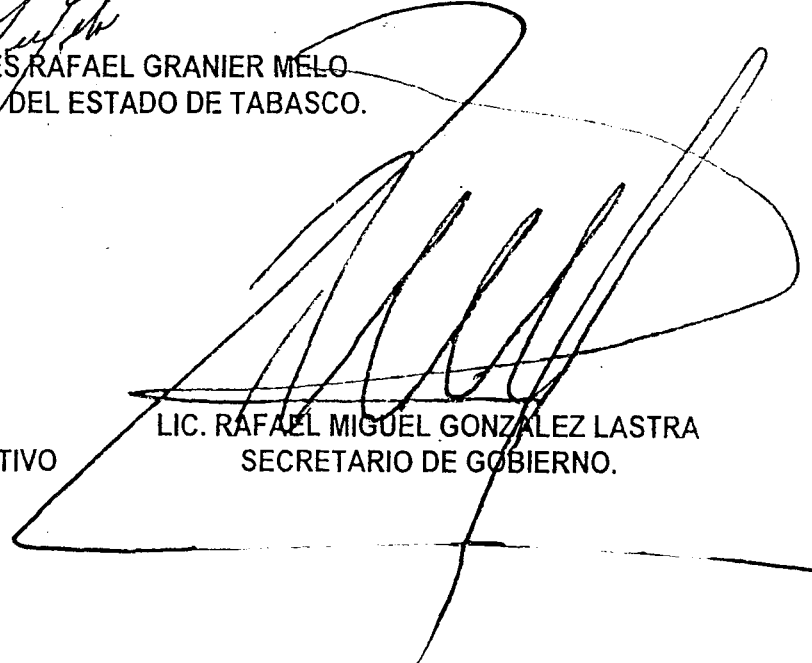
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTOS	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL NETA	-\$ 6,934,168.65	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	23,161,012.86	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	167,069,131.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	56,139,234.74	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	246,369,378.60	
POR PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX	30,295,083.00	1-E
POR CONVENIOS	17,779,217.73	1-F
SUBTOTAL OTROS INGRESOS	48,074,300.73	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	294,443,679.33	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	287,509,510.68	
GASTO CORRIENTE	130,784,591.11	1-G
GASTO DE INVERSIÓN	80,504,087.48	1-H
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y PARTICIPACIONES PEMEX	211,288,678.59	
GASTO CORRIENTE	570,863.21	1-I
GASTO DE INVERSIÓN	55,117,254.88	1-J
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	55,688,118.09	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	266,976,796.68	
POR CONVENIOS	11,509,016.16	1-K
SUBTOTAL OTROS EGRESOS	11,509,016.16	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	278,485,812.84	
EXISTENCIA FINAL NETA	\$ 9,023,697.84	1-L

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01 DE ENERO DE 2010
DEUDORES DIVERSOS	\$ 3,332,791.03
MENOS: PASIVOS	10,266,959.68
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 6,934,168.65

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 5,710,044.81
DERECHOS	5,058,678.03
PRODUCTOS	102,097.58
APROVECHAMIENTOS	12,290,192.44
TOTAL	\$ 23,161,012.86

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 167,069,131.00
TOTAL	\$ 167,069,131.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 24,057,761.00
	INTERESES GANADOS	206,480.58
	SUB-TOTAL	\$ 24,264,241.58
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	31,873,200.00
	INTERESES GANADOS	1,793.16
	SUB-TOTAL	\$ 31,874,993.16
TOTAL		\$ 56,139,234.74

ANEXO 1 – E
PARTICIPACIONES FEDERALES PEMEX

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
MINISTRACIONES	\$ 30,295,083.00
TOTAL	\$ 30,295,083.00

ANEXO 1 – F
CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 1,831,101.65
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	3,273,237.33
COMISION NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	6,772,001.97
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIMM)	277,777.78
RAMO 20 ESPACIOS PÚBLICOS	5,625,099.00
TOTAL	\$ 17,779,217.73

ANEXO 1 – G

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y PARTICIPACIONES PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 109,820,812.77
ARTÍCULOS Y MATERIALES	7,129,537.55
SERVICIOS GENERALES	13,834,240.79
TOTAL	\$ 130,784,591.11

ANEXO 1 – H

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES, RECAUDACIÓN PROPIA Y PARTICIPACIONES PEMEX

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$ 71,368,028.90
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	3,871,375.22
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5,264,683.36
TOTAL	\$ 80,504,087.48

ANEXO 1 - I

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 394,322.65
ARTÍCULOS Y MATERIALES	176,540.56
TOTAL	\$ 570,863.21

ANEXO 1 - J

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 36,375,215.13
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	18,742,039.75
TOTAL	\$ 55,117,254.88

ANEXO 1 - K

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SERNAPAM)	\$ 1,831,101.65
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	3,273,237.33
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)	501,800.40
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIMM)	277,777.78
RAMO 20 ESPACIOS PÚBLICOS	5,625,099.00
TOTAL	\$ 11,509,016.16

ANEXO 1 - L

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE /2010
BANCOS	\$ 11,394,737.01
INVERSIONES EN VALORES	4,531,989.18
DEUDORES DIVERSOS	3,373,653.91
PAGOS ANTICIPADOS	1,649,842.55
MENOS: PASIVOS	11,926,524.81
DISPONIBILIDAD NETA	\$ 9,023,697.84

ANEXO 2

**MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTADAS**

NUM.	OBSERVACIONES	PENDIENTE DE SOLVENTAR
PRIMER TRIMESTRE		
RECAUDACIÓN PROPIA		
1	<p>Punto 1.- En la revisión del proyecto muestra IS022.- Carnaval Paraíso 2010, con monto ejercido por \$154,404.78, se observó que el H. Ayuntamiento envió de manera parcial la documentación comprobatoria de la orden de pago 548 de fecha 23 de febrero de 2010 por lo que de un total de \$12,255.98 sólo comprobó mediante la factura 4799 de fecha 29 de febrero de 2010 a cargo del proveedor Super Yuyo, S.A. de C.V. la cantidad de \$2,279.98, haciendo falta por comprobar la cantidad de \$9,976.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 07/2011 de fecha 04 de enero de 2011 signado por el Contralor Municipal, en las que anexaron las facturas originales 031, 033, 0037 y 0038 emitidas por el proveedor José Luis Vega Torres las cuales amparan en su totalidad el monto observado por \$9,976.00 y copia del oficio de exhorto número 684 dirigido al Director de Finanzas y firmado de recibido por éste; por lo anterior, se determina como firme la observación citada en tanto no envíen el resolutivo del procedimiento número PAR-PO-CM/030/2010. iniciado como medida sancionatoria aplicada por el incumplimiento a la normatividad.</p>	
CUARTO TRIMESTRE		
PARTICIPACIONES FEDERALES		
2	<p>Punto 1.- En revisión de la Licitación Simplificada Menor LSMN-029-2010, relativa a la adquisición de artículos y materiales de limpieza, con cargo a los proyectos IS003.- Servicios Personales y Gastos de Operación de la Limpieza y Recolección de Basura y GC009.- Gastos de Operación de la Dirección de Administración, se detectaron las siguientes observaciones por un importe total de \$51,831.39</p> <p>a) Se adjudicó en su totalidad el lote 1 al C. René Alejandro Vega Torres siendo ésta en su importe total la más cara por un monto de \$322,696.50 I.V.A. incluido, debiéndose adjudicar de acuerdo al criterio de economía de la siguiente manera: para el C. René Alejandro Vega Torres las partidas 2, 3, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 26 con importe total de \$137,776.19 I.V.A. incluido; y para la C. Concepción Pérez Márquez las partidas 1, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 22, 25 y 27 con importe total de \$141,044.40 con I.V.A. incluido; haciendo un monto total que debió ser adjudicado por \$278,820.39 I.V.A. incluido que comparado con los \$322,696.50 adjudicados se determina un daño al erario por \$43,876.11 en el lote 1.</p> <p>b) Se adjudicó la partida 12 del lote 2 a la C. Concepción Pérez Márquez por importe de \$12,006.00 I.V.A. incluido, debiéndose adjudicar de acuerdo al criterio de economía al C. René Alejandro Vega Torres quien ofertó un importe de \$4,050.72 I.V.A. incluido; por lo que se determina daño al erario público por \$7,955.28</p> <p>El monto total observado asciende a la cantidad de \$51,831.39</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 fracción IV, 37 primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 82 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 424/2011 de fecha 04 de julio de 2011 signado por los C.C. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Contralor Municipal y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, Director de Finanzas Municipal, mediante la cual establecen: respecto al inciso a) que por error involuntario no se aclaró que las partidas 1, 3, 6, 7 y 17 del lote 1, fueron adjudicadas al C. René Alejandro Vega Torres por ofrecer menor precio unitario ya que ofertó paquetes que contenían mayor número de unidades que los ofrecidos por la C. Concepción Pérez Márquez. En consecuencia éste Órgano Técnico de Fiscalización verificó lo expuesto por el H. Ayuntamiento, obteniendo lo siguiente: Efectivamente en la propuesta económica de la C. Concepción Pérez Márquez se ofrecen en las partidas 2, 3, 6, 7 y 17 menores unidades por paquete en relación a las requeridas por el H. Ayuntamiento.</p> <p>Considerando que en la adjudicación de estas partidas no hubo daño al erario público de este inciso a) se solventó la cantidad de \$37,668.77, sin embargo, no justificó la asignación indebida de las partidas 4, 10, 11, 12, 22, 25 y 27 del lote 1, por lo que el daño al erario público se cuantificó en \$6,207.34, importe del cual no se realizó el reintegro correspondiente. Del inciso b) el municipio no envió solventación que desvirtuó lo observado por lo que el importe por \$7,955.28 por lo que no se solventó dicha observación.</p> <p>Del total de la observación queda pendiente de solventar un importe de \$14,162.62, aunado al financiamiento de las responsabilidades administrativas al o los servidores públicos que resulten responsables por el incumplimiento a la normatividad citada.</p> <p>En consecuencia, para los efectos de protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.</p>	14,162.62
TOTAL		14,162.62

ANEXO 2A

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010 NO SOLVENTAS

NUM.	OBSERVACIONES
PRIMER TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
1	<p>Punto No. 1.- De la revisión documental del primer trimestre de 2010 en específico al proyecto IS034.- Adquisición, Arrendamiento y Servicios para el evento del Día del Policía, con monto ejercido de \$154,404.78, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) De acuerdo con la póliza de egresos 35 de fecha 14 de marzo de 2010 con orden de pago 985 por \$91,758.90 se adquirieron diversos bienes de manera directa sin sujetarse a los procedimientos de adquisiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Presenta 3 cotizaciones en las cuales se puede observar que los bienes cotizados por los tres proveedores no presentan de manera general las mismas características por cada tipo de bien, por lo que se establece que no hay margen de comparación entre una propuesta y otra lo que imposibilita determinar los mejores precios.</p> <p>b) El acta de entrega de los bienes adquiridos no especifica la categoría rango de los policías beneficiados así como no especifica en algunos casos los nombres de los beneficiarios.</p> <p>c) La orden de pago 1006 por \$31,047.40 por concepto de pago de renta de mesas, silla, charolas, capitán de meseros y meseros al prestador de servicios Alma Elena Chávez Gerónimo, no presenta 3 cotizaciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción VI y 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 fracción IV y 37 primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 79 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 07/2011 de fecha 04 de enero de 2011 signado por el Contralor Municipal, se considera lo siguiente: El inciso b) se considera solventado ya que envían documento o listado de los trabajadores beneficiados en original y en el cual se establece por cada trabajador el nombre, categoría, firma original y premio recibido. Respecto al inciso c) se considera solventado toda vez que envían copia de las cotizaciones requeridas y copia del oficio 685 de fecha 20 de diciembre de 2010 dirigido al Director de Administración mediante el cual el Contralor Municipal lo invita a considerar las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización. Sin embargo, el inciso a) se determina como no solventado en virtud de que no justifican por qué en la adjudicación directa de diversos productos para el festejo del "Día del Policía", el H. Ayuntamiento omitió establecer previamente en la requisición para cada uno de los bienes requeridos las características técnicas necesarias a cumplir, con el objeto de propiciar igualdad de circunstancias o condiciones en las propuestas recibidas para su evaluación técnica y económica.</p>
GENERALES	
2	<p>Punto No. 2.- En la revisión de los saldos financieros y presupuestales iniciales para el ejercicio 2010, se observó lo siguiente:</p> <p>a) La existencia inicial de 2010 que refleja el corte de caja al 01 de enero de 2010 \$3'332,791.03 no coincide con la disponibilidad final presentada al 31 de diciembre de 2009 de \$-6'934,168.65, derivado de que consideraron como saldo inicial sin tomar en cuenta los pasivos al 31 de diciembre de 2009, misma situación se refleja en la contabilidad ya que este importe no se consideró como saldo inicial del ejercicio 2010 en la cuenta contable 2202-02-002-008-000 Acreedores Diversos.</p> <p>b) El documento denominado "Análisis de la Disponibilidad Financiera por Modalidad de Recursos" de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2010, no presenta la disponibilidad real al cierre de cada mes debido a que el mes de enero presenta como disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2009 (Disponibilidad Inicial para el Ejercicio 2010) un importe de \$3'332,791.03, siendo lo correcto un importe de \$-6'934,168.65.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65, fracción VI quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 07/2011 de fecha 04 de enero de 2011 signado por el Contralor Municipal, en las que adjuntan el oficio número 686 de fecha 21 de diciembre de 2010 signado por el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal, en el que explican al Fiscal Superior del Estado el déficit financiero; y el oficio número 647 de fecha 01 de diciembre de 2010 signado por el Contralor Municipal mediante el cual le requiere al Director de Finanzas Municipal realice las adecuaciones que correspondan a los Estados Financieros y Presupuestales, exhortándole para que en lo subsecuente se conduzca en el cumplimiento de sus atribuciones con legalidad y eficiencia; se determina como no solventada la observación citada, ya que el H. Ayuntamiento no realizó las correcciones solicitadas a los Estados Financieros y Presupuestales, puesto que aún cuando alegan que resulta improcedente realizar las adecuaciones a los Estados Financieros y sus anexos debido a que quedó observado por el Órgano Superior de Fiscalización y que los registros contables no están elaborados correctamente, al respecto este Órgano Técnico determina que los registros contables recibidos del anterior Gobierno Municipal deben seguir reflejados en la contabilidad.</p>
3	<p>Punto Número 3.- En la revisión del Primer Informe de Autoevaluación correspondiente al periodo enero a marzo de 2010 se observó lo siguiente:</p> <p>a) La información que presenta el cuadro 1 "Estado Presupuestario (Corte de Caja) con desglose de existencia al 31 de marzo de 2010", presenta como saldo inicial al 01 de enero de 2010 un importe de \$3'332,791.03, siendo lo correcto de acuerdo a los informes presupuestales y financieros presentados ante Órgano Superior de Fiscalización del Estado con cifras al 31 de diciembre de 2009 un importe de -\$6'934,168.65, distribuido en las siguientes cuentas: Deudores Diversos \$3'332,791.03 y Acreedores Diversos \$10'266,959.68.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 07/2011 de fecha 04 de enero de 2011 signado por el Contralor Municipal, en virtud de que el H. Ayuntamiento no realiza las correcciones requeridas aún cuando anexan oficio 686 de fecha 21 de diciembre de 2010 mediante el cual el Contralor Municipal y el Director de Finanzas Municipal explican al Fiscal Superior del Estado, que quedó observado por el Órgano Superior de Fiscalización y que los registros contables no están elaborados correctamente, así como copia de la denuncia penal número 5/0/2010 de fecha 30 de junio de 2010 por posibles hechos de carácter delictivos; se determina no solventada la</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>observación citada ya que el H. Ayuntamiento no realizó las correcciones solicitadas al Informe de Autoevaluación y no inició en consecuencia de esta omisión la determinación de las medidas sancionatorias requeridas a los servidores públicos responsables, al respecto este Órgano Técnico determina que los registros reflejados en Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009 deben ser los iniciales de 2010, aún considerando los procedimientos legales interpuestos por ese H. Ayuntamiento.</p>
<p>TERCER TRIMESTRE RECAUDACIÓN PROPIA</p>	
<p>4</p>	<p>Punto 1.- En la revisión documental del tercer trimestre de 2010 en específico a los proyectos AD032, AD033, AD034, AD035, AD036, AD037, AD038, AD041, AD042 y AD043, denominados todos "Bienes de Tecnología de la Información" con monto total ejercido de \$329,028.67 en relación al proceso licitatorio LSMN/017/2010, donde el proveedor ganador resultó el C. Jesús Manuel Sánchez Domínguez, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Las actividades económicas registradas por el postor C. Ángel Antonio Hernández Castellanos, no corresponden con la actividad económica solicitada en las bases de la licitación correspondiente. De acuerdo a la guía de obligaciones de la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitida con fecha 13 de enero de 2010 por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se refiere exclusivamente al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, comercio al por menor de pintura y comercio al por menor de artículos de limpieza; por lo que este postor no cumplió con lo establecido en las bases de licitación misma que requiere que la actividad del participante establecida en el Alta llevada a cabo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponda con los bienes objeto de la licitación (Equipo de Cómputo).</p> <p>Es importante establecer que en el expediente de licitación presentó dos avisos de actualización o modificación fiscal al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registrados con fechas 20 de enero y 16 de marzo de 2010, los cuales se refieren únicamente a apertura y cierre de establecimiento, respectivamente.</p> <p>b) Las actividades económicas registradas por el postor C. Andrés Quiroz Ávalos, no corresponden con la actividad económica solicitada en las bases de la licitación correspondiente. De acuerdo a la guía de obligaciones fiscales emitida con fecha 08 de marzo de 2010 por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se refiere exclusivamente al comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, comercio al por menor de pintura, comercio al por menor de enseres electrodomésticos y comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles; por lo que este postor no cumplió con lo establecido en las bases de licitación misma que requiere que la actividad del participante establecida en el Alta llevada a cabo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponda con los bienes objeto de la licitación (Equipo de Cómputo).</p> <p>En el expediente de licitación presentó un aviso de actualización o modificación fiscal al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público registrado con fechas 01 de febrero de 2010, el cual se refiere únicamente a apertura de establecimiento.</p> <p>Por lo anterior y dado el no cumplimiento de dos de los tres participantes de la licitación correspondiente, ésta debió ser declarada desierta y proceder a un segundo procedimiento invitando a participar exclusivamente a proveedores del servicio referido a venta de equipo de cómputo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción IV, 37 primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 79 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, último párrafo del numeral 2.1.- Requisitos que deben cumplir quienes desean participar (Personas Físicas y Morales), 2.2.1. inciso a) de las Personas Morales e inciso a) de las Personas Físicas y quinto párrafo del numeral 3.8 de las Bases de la Licitación Simplificada Menor número LSMN-017-2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 198/2011 de fecha 14 de abril de 2011, signado por los C.C. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Contralor Municipal y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, Director de Finanzas Municipales, mediante la cual establecen lo siguiente: El Órgano Interno de Control Municipal inició Procedimiento Administrativo Disciplinario con número PAR-PO-CM/001/2011 a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, del cual anexan copia certificada e informan en su solventación que queda pendiente de enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, los resolutive de los procedimientos instaurados a los Servidores Públicos Responsables, por lo anterior esta observación no se solventa.</p>
<p>CONVENIO PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)</p>	
<p>5</p>	<p>Punto 2.- En la revisión documental del tercer trimestre de 2010 en específico a los proyectos IS051, IS052, IS053, IS054, IS055, IS056, IS057 e IS058.- Todos relativos a Apoyos a la Economía Familiar con la dotación de vientres porcinos, sementales y alimento porcino, con monto ejercido de \$233,083.00, respecto al proceso licitatorio donde el proveedor ganador resultó ser la Comercializadora y Logística Empresarial, S.A. de C.V., se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>En las bases de la licitación simplificada menor No. LSMN-019-2010, relativa a la adquisición de cerdos y alimento para cerdos, requiere que las empresas a participar como requisito indispensable que el objeto social y/o las actividades que realicen sean acordes a la naturaleza de los bienes requeridos por el H. Ayuntamiento, comprobable de acuerdo a las bases en el caso de las Personas Morales con el Acta Constitutiva de la Empresa y en el caso de las Personas Físicas con el Alta llevada a cabo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así también requieren la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio 2009 y las declaraciones o pagos parciales de los meses de febrero, marzo y abril de 2010. Incumpliendo con estas bases los siguientes postores:</p> <p>a) En la revisión del Acta Constitutiva de la empresa Comercializadora y Logística Empresarial, S.A. de C.V., misma que quedó registrada ante la fe del Notario Público No. 1 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, con la escritura pública número 14,357 de fecha 22 de julio de 2005, se verificó el objeto social de la misma el cual no corresponde con la compra o venta de ganadería porcina. Es importante aclarar que en este expediente no se encontraron modificaciones al Acta Constitutiva correspondiente y la declaración anual del ejercicio 2009.</p> <p>b) En la revisión del alta del postor Jesús Manuel Sánchez Domínguez, se verificó que sus actividades económicas se refieren a comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, y en el aviso de actualización o modificación de situación fiscal emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 13 de enero de 2010 no se establece como actividad la ganadería porcina. Así mismo se verificó que no presentó en este proceso su declaración anual de Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio 2009.</p> <p>c) Las actividades económicas registradas por el postor C. Ángel Antonio Hernández Castellanos, no corresponden con la actividad económica solicitada en las bases de la licitación correspondiente. De acuerdo a la guía de obligaciones de la Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes emitida con fecha 13 de enero de 2010 por el Servicio de Administración</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se refiere exclusivamente al comercio al por menor en ferreterías y llafterías, comercio al por menor de pintura y comercio al por menor de artículos de limpieza, por lo que este postor no cumplió con lo establecido en las bases de licitación misma que requiere que la actividad del participante establecida en el Alta llevada a cabo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponda con los bienes objeto de la licitación (Ganadería Porcina). Así mismo no presentó la declaración anual del ejercicio 2009.</p> <p>Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento al incumplir los postores con cualquiera de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, debió declararla desierta y dirigirse en segundo procedimiento de licitación a proveedores de venta de ganado porcino con la finalidad de dar cumplimiento a las bases y de obtener los mejores precios de mercado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 fracción IV, 37 primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 79 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, último párrafo del numeral 2.1.- Requisitos que deben cumplir quienes deseen participar (Personas Físicas y Morales), 2.2.1. inciso a) de las Personas Morales e inciso a) de las Personas Físicas y quinto párrafo del numeral 3.8 de las Bases de la Licitación Simplificada Menor número LSMN-019-2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 198/2011 de fecha 14 de abril de 2011 signado por los C.C. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Contralor Municipal y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, Director de Finanzas Municipal, mediante la cual establecen lo siguiente: El Órgano Interno de Control Municipal inició Procedimiento Administrativo Disciplinario con número PAR-PO-CM/001/2011 a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, del cual anexan copia certificada e informan en su solventación que queda pendiente de enviar a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, los resolutivos de los procedimientos instaurados a los Servidores Públicos Responsables, por lo anterior esta observación no se solventa.</p>
CUARTO TRIMESTRE	
RECAUDACIÓN PROPIA	
6	<p>Punto 1.- En revisión de la Licitación Simplificada Menor LSMN-035-2010, adjudicada con fecha 16 de diciembre de 2010, relativa a la adquisición de una camioneta doble cabina modelo 2011 para la Dirección de Tránsito Municipal con cargo al proyecto AD097, con monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 por \$207,100.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) La requisición 2177 de fecha 01 de diciembre de 2010, el anexo "A" de las bases de la Licitación Pública referida y el cuadro comparativo de propuestas económicas, presentan diferencias en relación a la información técnica del bien a adquirir, tales como las siguientes: la requisición establece una capacidad de carga de 1,075 kgs. y el anexo "A" requiere como mínimo 1 tonelada; la requisición y el anexo "A" no definen las características relativas a la transmisión de la unidad requerida y el cuadro comparativo presenta en especificaciones técnicas relativas a transmisión manual de 5 velocidades.</p> <p>b) En el dictamen técnico, debieron ser rechazadas las propuestas presentadas por "Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. y Automotores de Tabasco, S.A. de C.V." dado que técnicamente no son susceptibles de comparación, considerando entre otras diferencias las relativas al motor, transmisión, carrocería y equipamiento; estableciendo en el acta de fallo (en base al dictamen técnico) que por causas imputables a la Dirección de Administración se habría de reponer el procedimiento de licitación correspondiente, sin aperturar los sobres de las propuestas económicas, devolviéndose éstos a los postores correspondientes.</p> <p>Por lo anterior y debido a omisiones observadas en la requisición correspondiente así como en el anexo técnico "A", mismos que debieron definir de manera precisa y completa las características técnicas de la unidad vehicular requerida, tales como las relativas al motor, equipamiento (austera o equipada), transmisión (manual o automática), carrocería, etc.), se presentaron en el proceso licitatorio propuestas técnicamente diferentes y en consecuencia, sin margen de comparación económica.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 424/2011 de fecha 04 de julio de 2011 signado por los C.C. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Contralor Municipal y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, Director de Finanzas Municipal, mediante la cual establecen que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento estimó pertinente considerar precisamente esas características técnicas en la unidad vehicular solicitada para efectos de contar con el mínimo de propuestas requeridas de acuerdo a su reglamento en una licitación simplificada menor, ya que si hubieran definido de manera precisa las especificaciones técnicas no hubieran recibido el mínimo de propuestas para realizar la adjudicación y que en un segundo proceso las empresas les hubieran cotizado las mismas unidades.</p> <p>En consecuencia, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que los argumentos vertidos por el H. Ayuntamiento carecen de validez objetiva y de sustento legal, ya que el no definir de manera precisa y completa una requisición conlleva a obtener propuestas técnica y económicamente diferentes, que no permiten aplicar el criterio de economía que establece la propia ley en la materia.</p> <p>Por lo tanto, se determina no solventada la presente observación, al no instaurar y enviar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado los procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas requeridos, a los servidores públicos responsables.</p>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
7	<p>Punto 2.- En revisión de la Licitación Simplificada Mayor LSMY-010-2010, adjudicada con fecha 20 de diciembre de 2010, relativa a la adquisición de 2 camionetas modelo 2011 para la Dirección de Seguridad Pública Municipal con cargo al proyecto AD094, con monto ejercido al 31 de diciembre de 2010 por \$723,800.00, se detectaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) La requisición 2164 fechada del 01 de diciembre de 2010, el anexo "A" de las bases de la licitación pública referida y el cuadro comparativo de propuestas económicas, presentan diferencias en relación a la información técnica del bien a adquirir, tales como las siguientes: la requisición establece que las unidades se requieren con transmisión manual de 5 velocidades; el anexo "A" requiere transmisión automática (de 5 o 6 velocidades) y el cuadro comparativo presenta especificaciones técnicas relativas a transmisión manual de 5 velocidades y transmisión automática.</p> <p>b) En el dictamen técnico, debieron ser rechazadas las propuestas presentadas por las empresas participantes ya que aunado a las omisiones observadas en la requisición 2164 y en el anexo técnico "A" de la licitación, y como consecuencia de las mismas, se</p>

NUM.	OBSERVACIONES
	<p>presentaron propuestas que presentaron en otras diferencias las siguientes: Automotriz Tabasco, S.A. de C.V. ofertó camionetas modelos 2011 con 2 puertas, motor de V6 3.7 L y transmisión manual; Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., ofertó camionetas modelos 2011, para 3 pasajeros, cabina regular, transmisión automática de 4 velocidades, motor 2.9 L; Tabasco Automovilística, S.A. de C.V., ofertó camionetas modelos 2010, doble cabina, transmisión automática 4 x 2, 4 puertas, motor 4.6, 8 cilindros y Automotores de Tabasco, S.A. ofertó unidades doble cabina, motor VQ 40, 6 cilindros y transmisión automática de 5 velocidades.</p> <p>Así mismo se debió establecer en el acta de fallo (en base al dictamen técnico) que por causas imputables a la Dirección de Administración se habría de reponer el procedimiento de licitación correspondiente, sin aperturar los sobres de las propuestas económicas, devolviéndose éstos a los postores correspondientes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 73 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 424/2011 de fecha 04 de julio de 2011 signado por los C.C. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Contralor Municipal y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, Director de Finanzas Municipal, mediante la cual establecen que dada la carga de trabajo del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del H. Ayuntamiento de Paraíso, omitió cambiar el formato de bases de licitación en términos de transmisión manual tal y como había requerido la unidad vehicular el área generadora. Así también establecen las diversas características técnicas que ofertaron las empresas participantes en la licitación y que derivado de no tener el mínimo de propuestas requeridas para adjudicar, se declaró desierta y se obtuvo autorización del Cabildo para adquirirla de manera directa mediante acta extraordinaria, celebrada según fe de erratas con fecha 18 de diciembre de 2010, documentos de los cuales anexan copia.</p> <p>Al respecto este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, considera no procedente la solventación dado que el Cabildo del H. Ayuntamiento no tiene facultades para autorizar procedimientos administrativos que son de competencia únicamente del Comité de Adquisiciones apejándose a las disposiciones establecidas en la materia. En consecuencia dado que el H. Ayuntamiento no instauró los procedimientos administrativos sancionatorios al o los servidores públicos responsables, la presente observación no se solventa.</p>

RAMO 33 FONDO IV

8	<p>Punto 3.- En revisión del proyecto IS016.- Servicios Personales y Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, se observó en la póliza de egresos 34 del 19 de agosto de 2010 con orden de pago 3934 que requieren para efectos de comparación de precios, cotizaciones de los C. Dulio Fernando Carrillo Arias y Manuel Jesús Carrillo Arias, quienes en sus cotizaciones presentadas tienen el mismo número telefónico. Así mismo, mediante compulsas realizadas por personal de este Órgano Técnico de Fiscalización a los C.C. Dulio Fernando Carrillo Arias y Manuel Jesús Carrillo Arias, mediante oficios HCE/OSFE/1620/2011 y HCE/OSFE/1621/2011, respectivamente, les fue requerida copia de las facturas que expidieron a nombre del Municipio de Paraíso, Tabasco, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, mismas que en ambos casos fueron proporcionadas por el C. Dulio Fernando Carrillo Arias. En consecuencia dada las condiciones de parentesco y administrativas, se presume intereses particulares entre ambos proveedores.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 76 décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 81 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas por el H. Ayuntamiento a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio 424/2011 de fecha 04 de julio de 2011 signado por los C.C. Ing. Alfredo Izquierdo Alvarado, Contralor Municipal y T.C.F. José de la Paz Angulo Madrigal, Director de Finanzas Municipal, mediante la cual establecen que las actuaciones de los Servidores Públicos no fueron realizadas con dolo o mala fe o con el afán de causar daño o detrimento al erario público y que tomarán en cuenta las recomendaciones emitidas para no incurrir nuevamente en dicha situación. Así mismo establecen que se hará una revisión física de los establecimientos de los proveedores de este Ayuntamiento Constitucional e informarán de los resultados con los cambios al padrón de proveedores que resulten.</p> <p>Al respecto este Órgano Técnico considerando las situaciones expuestas por el H. Ayuntamiento determina no solventada la observación dado que esta situación realizada en perjuicio de los recursos municipales debió ser observada por el servidor público encargado de la administración municipal en materia de compras y licitaciones.</p>
---	---

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	Proyecto AD015.- Terrenos (adquisición de terreno para ampliación de la unidad deportiva) con superficie total de 34,943.06m2.	Ciudad de Paraíso. 34,943.06 M2	Participaciones PEMEX 2010. ADMINISTRACIÓN \$1,000,000.00	Derivado de la supervisión física al proyecto y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determinó dejar en firme la irregularidad física detallada de la siguiente manera: 1).- El predio amparado con la escritura No. 15744 se encuentra invadido 136.50m2 por la C. Zoila Alamilla Carrillo, como se especifica en el croquis del terreno plasmado en el acta de supervisión correspondiente. El H. Ayuntamiento envía oficio donde manifiestan que interpusieron demanda penal con número de averiguación previa No. 48/2011, por el delito de despojo en contra de la Sra. Zoila Alamilla Carrillo. Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta la actuación municipal, quedando atento al resultado correspondiente para seguimiento e informe.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando 1 irregularidad física en el proyecto antes mencionado, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.				

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: PARAÍSO, TABASCO.

Nº	PROYECTOS	OBSERVACIONES
1	<p>TERCER TRIMESTRE: OP061.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP058, OP059, OP060, OP061, OP063, OP065, OP069, OP070, OP071.</p>	<p>Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y Director Responsable de Obra, fianzas de anticipo.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables en la elaboración e integración documental de expedientes en cuenta pública. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Salvo el caso de no existir documento que avale y afiance el pago de anticipo, lo cual pone en riesgo el buen uso del erario municipal por los contratistas responsables de acuerdo a cada contrato.</p>
2	<p>CUARTO TRIMESTRE: OP034, OP052, OP055, OP060, OP073.</p>	<p>Inconsistencias en el procedimiento de licitación de obra: Se programan los recursos para ejecutar obras mucho después de haber iniciado el proceso de licitación, cuando lo primero es que el cabildo autorice los recursos para su ejecución; adjudicación directa al contratista sin contar con la debida motivación, convenio de ampliación de monto del proyecto, lo que evidencia que desde la planeación de este se tenía conocimiento que para la ejecución del proyecto debía realizarse una licitación pública y no la adjudicación directa; propuestas de empresas ganadoras de las licitaciones que debieron haber sido rechazadas en la evaluación cualitativa.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables del procedimiento de licitación de obra. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</p>
3	<p>PRIMER TRIMESTRE: OP002, OP003, OP006.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP049, OP050, OP051, OP052, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP058, OP059, OP060, OP061, OP062, OP063, OP064, OP065, OP066, OP067, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP073, OP074, OP075, OP076, OP077, OP078, OP079, OP080, OP082, OP083, OP088, OP089, OP090, OP092, OP094, OP095, OP096, OP097, OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP104, OP106, OP107, OP108, OP109, OP111, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118, OP119, OP121, OP123, OP124, OP125, OP126.</p>	<p>Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como:</p> <p>Obras del Primer trimestre que presentaron inconsistencias tales como: debieron iniciar en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, debieron iniciar y concluir en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>Obras del Tercer trimestre que presentaron inconsistencias tales como: atraso de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real, debieron iniciar y/o concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas, debieron concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.</p> <p>Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</p>
4	<p>PRIMER TRIMESTRE: 3).- Observaciones al control interno.</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 3).- Observaciones al control interno.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 1), 3).- Observaciones al control interno.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 1), 2).- Observaciones al control interno.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a la falta de documentación en expediente de cuenta pública.</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran documentación.</p> <p>3).- Incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 3 de este anexo referente a proyectos que presentaban irregularidades en su cumplimiento programático-presupuestal.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables del control interno. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, en el procedimiento de licitación de obra y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2010.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Participaciones Federales

Punto 1.- En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que el siguiente servidor público se excedió en \$3,875.44, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas de 35,000.00 pesos mensuales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo de 2008 suplemento 6854 b: a) C. Fernando Alberto Sánchez Domínguez, Secretario Particular en el mes de enero de 2009 por \$2,072.92 y en el mes de febrero de 2009 por \$1,802.52.

Monto pendiente de solventar: \$3,875.44

El Órgano Interno de Control dará de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el exceso de estos importes en relación a los tabuladores autorizados del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización ficha de depósito bancaria y recibo oficial por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC/CM/001/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Luis Fernando Jiménez Márquez, C.P. Eliceo Almeida Gómez y Lic. José Remigio Barjau Torres, donde se determinó sancionar a los CC. C.P. Eliceo Almeida Gómez y Lic. José Remigio Barjau Torres, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$3,875.44, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 2.- Derivado del análisis a una muestra de 70 Funcionarios Públicos de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública, se observa que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago que en cantidad de \$485,697.28, por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de febrero del 2009, de las siguientes personas; según orden de pago 451 de fecha 13 de febrero de 2009 Benjamín Santos López \$16,000.00; orden de pago 491 de fecha 13 de febrero de 2009 Ciro J. Burelo Magaña \$22,412.20, Carmen Colorado Galmiche \$35,000.00; orden de pago 450 de fecha 13 de febrero de 2009 Laura Jiménez López \$12,863.60; orden de pago 474 de fecha 13 de febrero de 2009 Beatriz González Magaña \$9,908.00; orden de pago 456 de fecha 13 de febrero de 2009 Manuel A. Zurita Campos \$7,452.00; orden de pago 465 de fecha 13 de febrero de 2009 Humberto Arjona Méndez \$9,202.00; orden de pago 459 de fecha 13 de febrero de 2009 Fernando Javier Jiménez \$9,721.60; orden de pago 494 de fecha 13 de febrero de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$13,721.60, Bartola García Palma \$15,000.00; orden de pago 458 de fecha 13 de febrero de 2009 Flavio Navarrete Sandoval \$12,552.00; orden de pago 461 de fecha 13 de febrero de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,409.40 y los correspondientes al periodo del 16 al 28 de febrero de 2009; según orden de pago 807 de fecha 25 de febrero de 2009 Pedro R. Castro Palomeque \$9,285.20, Alberto Ramón López \$10,048.40, Benjamín Santos López \$16,000.00, Liviere Vázquez Domínguez \$18,697.20; orden de pago 811 de fecha 25 de febrero de 2009 Aristides Hernández García \$8,585.00; orden de pago 838 de fecha 25 de febrero de 2009 Franklin Oyosa Ortiz \$18,301.80, en la orden de pago 806 de fecha 25 de febrero de 2009 Eliceo Almeida Gómez \$31,812.48, Laura Jiménez López \$12,795.60; orden de pago 825 de fecha 25 de febrero de 2009 Beatriz González Magaña \$ 9,897.60. En la orden de pago 813 de fecha 25 de febrero de 2009 Manuel A. Zurita Campos \$7,408.60; orden de pago 822 de fecha 25 de febrero de 2009 Humberto Arjona Méndez \$ 9,191.00, David Magaña Oyosa \$7,117.40, Daniel Pérez Lizarraga \$6,805.60, José A. Romero Hernández \$16,115.00, en la orden de pago 816 de fecha 25 de febrero de 2009 Fernando Javier Jiménez \$9,781.20; orden de pago 839 de fecha 25 de febrero de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$13,781.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 814 de fecha 25 de febrero de 2009 Flavio Navarrete Sandoval \$12,612.60, Eida Suárez Sánchez \$5,817.80; orden de pago 808 de fecha 25 de febrero de 2009 Ricardo Pérez Alejandro \$4,359.60; orden de pago 819 de fecha 25 de febrero de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,309.40, Henry Hernández Santos \$13,615.20 y Teodoro Pérez García \$21,116.00.

Monto pendiente de solventar: \$70,612.28

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones y envíe la documentación observada y/o el reintegro del recurso a las arcas municipales por la no comprobación del gasto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC/CM/002/2010, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez, dónde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$70,612.28, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto 3.- Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios de la plantilla del personal enviada en Cuenta Pública, se observa que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago en cantidad de \$469,641.80 que por concepto de sueldos y salarios (neto) se pagó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de marzo del 2009; de las siguientes personas; según orden de pago 1074 de fecha 13 de marzo de 2009 Edén García Vargas \$4,298.80, en la orden de pago 1074 de fecha 13 de marzo de 2009 Francisco Santos Magaña \$72,557.60, Liviere Vázquez Domínguez \$17,348.00; orden de pago 1091 de fecha 13 de marzo de 2009 Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00; orden de pago 1073 de fecha 13 de marzo de 2009 Laura Jiménez López \$11,561.20; orden de pago 1088 de fecha 13 de marzo de 2009 Guillermo A. Bernal Morales \$5,046.20, Beatriz González Magaña \$8,907.80, José del C. Castellanos Córdova \$5,400.00; orden de pago 1082 de fecha 13 de marzo de 2009 Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 1085 de fecha 13 de marzo de 2009 David Magaña Oyosa \$6,431.60; orden de pago 1101 de fecha 13 de marzo de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 1084 de fecha 13 de marzo de 2009 Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00; orden de pago 1083 de fecha 13 de marzo de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00. orden de pago 1102 de fecha 13 de marzo de 2009 Rosa del Alba de la Cruz Ulin \$12,169.40 y los correspondiente al periodo 16 al 31 de marzo de 2009; mediante orden de pago 1458 de fecha 30 de marzo de 2009 Pedro R. Castro Palomeque \$8,510.20, Edén García Vargas \$4,377.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Francisco Santos Magaña \$73,031.60, Liviere Vázquez Domínguez \$17,550.40. Orden de pago 1474 de fecha 30 de marzo de 2009 Julio C. Güemez Ortiz \$8,656.80, Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00; orden de pago 1457 de fecha 30 de marzo de 2009 Laura Jiménez López \$11,561.20; orden de pago 1468 de fecha 30 de marzo de 2009 David Magaña Oyosa \$6,431.60; orden de pago 1484 de fecha 30 de marzo de 2009 Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Luis Fdo. Jiménez Márquez \$21,386.20. Orden de pago 1467 de fecha 30 de marzo de 2009 Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,268.60; orden de pago 1459 de fecha 30 de marzo de 2009 Karina López Guzmán \$6,454.20, Ricardo Pérez Alejandro \$3,676.40; orden de pago 1466 de fecha 30 de marzo de 2009 Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, orden de pago 1485 de fecha 30 de marzo de 2009 Rosa del Alba de la Cruz Ulin \$12,284.20 y Denise Pérez Pérez \$2,470.20.

Monto pendiente de solventar: \$ 33,327.40

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones y envíe la documentación observada y/o el reintegro del recurso a las arcas municipales por la no comprobación del gasto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC/CM/002/2010, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$33,327.40, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios públicos, integrantes de la plantilla del personal enviada en cuenta pública, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago por la cantidad de \$563,364.60, que por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de abril de 2009; de las siguientes personas: orden de pago número 1680 de fecha 14 de abril de 2009: Francisco Santo Magaña \$72,557.80; orden de pago 1742 de fecha 14 de abril de 2009: Ciro J. Burelo Magaña \$22,412.00; orden de pago 1729 de fecha 14 de abril de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$15,688.60; orden de pago 1679 de fecha 14 de abril de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20, Lorena del C. Juárez García \$13,972.20; orden de pago 1726 de fecha 14 de abril del 2009: Guillermo A. Bernal Morales \$5,046.20, Beatriz González Magaña \$8,907.80; orden de pago 1719 de fecha 14 de abril de 2009: José del C. Castellanos Córdova \$5,400.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 1718 de fecha 14 de abril de 2009: Fernando Javier Jiménez \$8,735.20, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,818.40; orden de pago 1731 de fecha 14 de abril de 2009: Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 1717 de fecha 14 de abril de 2009: Flavio Navarrete Sandoval \$12,551.80, Elda Suárez Sánchez \$5,318.00; orden de pago 1721 de fecha 14 de abril de 2009: Emanuel Sánchez Domínguez \$1,240.00; orden de pago 1720 de fecha 14 de abril de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Henry Hernández Santos \$12,169.40; y por el periodo comprendido del 16 al 30 de abril de 2009, las siguientes personas; según orden de pago 2181 de fecha 29 de abril de 2009: Edén García Vargas \$4,299.00, Ramón López Alberto \$8,091.20, Benjamín Santos López \$14,400.00, José E. Suárez Maldonado \$6,000.60, Liviere Vázquez Domínguez \$17,348.00; orden de pago 2220 de fecha 29 de abril de 2009: Ciro J. Burelo Magaña \$22,412.00; orden de pago 2206 de fecha 29 de abril de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$10,000.00, Franklin Oyosa

Ortiz \$15,688.80; orden de pago 2180 de fecha 29 de abril de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.00; orden de pago 2183 de fecha 29 de abril de 2009: Heidi Cruz de la Cruz \$4,164.80; orden de pago 2189 de fecha 29 de abril de 2009: José del C. Castellanos Córdova \$5,400.00, Candelario Olán Gómez \$8,292.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 2194 de fecha 29 de abril de 2009: David Magaña Oyoza \$6,431.60, José A. Romero Hernández \$14,502.80; orden de pago 2187 de fecha 29 de abril de 2009: Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00, Jesús del C. Padrón Magaña \$6,300.00; orden de pago 2219 de fecha 29 de abril de 2009: Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Ruth Palma Morales \$5,847.40; orden de pago 2186 de fecha 29 de abril de 2009: Flavio Navarrete Sandoval \$12,552.00, Elda Suárez Sánchez \$5,318.20; orden de pago 2193 de fecha 29 de abril de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,202.20; orden de pago 2182 de fecha 29 de abril de 2009: Karina López Guzmán \$6,218.80, Enrique Méndez Arias \$19,002.80, Ricardo Pérez Alejandro \$3,474.00 y en la orden de pago 2192 de fecha 29 de abril de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$10,000.00, Emanuel Castellanos Ricardez \$2,923.00, Henry Hernández Santos \$12,169.40 y Teodoro Pérez García 19,002.80.

Monto pendiente de solventar: \$31,969.40

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a los Directores de Administración y Finanzas cumpla con sus atribuciones y envíe la documentación observada y/o el reintegro del recurso a las arcas municipales por la no comprobación del gasto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/210, instruido en contra del C. C.P. Eliceo Almeida Gómez, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$31,969.40, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Punto No. 2.- Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios públicos de la plantilla del personal enviada en cuenta pública, se observó que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago por la cantidad de \$565,647.40, que por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al período comprendido del 1 al 15 de mayo del 2009. de las siguientes personas: orden de pago 2485 de fecha 15 de mayo de 2009: Edén García Vargas \$4,299.00, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,000.60, Liviere Vázquez Domínguez \$12,348.20; orden de pago 2512 de fecha 15 de mayo de 2009: Julio César Guemes Ortiz \$8,545.60, Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00; orden de pago 2484 de fecha 15 de mayo de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20, Lorena Del C. Suárez García \$13,972.20; orden de pago 2498 de fecha 15 de mayo de 2009: Gustavo Ferrer Oyoza \$25,258.80; orden de pago 2498 de fecha 15 de mayo de 2009: Beatriz González Magaña \$8,907.80; orden de pago 2492 de fecha 15 de mayo de 2009: José Del C. Castellanos Córdova \$5,400.00, Candelario Olán Gómez \$8,292.20; orden de pago 2495 de fecha 15 de mayo de 2009: Humberto Arjona Méndez \$8,255.20, \$6,431.40; orden de pago 2491 de fecha 15 de mayo de 2009: Fernando Javier Jiménez \$8,735.20, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,818.60; orden de pago 2510 de fecha 15 de mayo de 2009: Rigoberto E. Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 2490 de fecha 15 de mayo de 2009: Flavio Navarrete Sandoval \$12,551.80, Elda Suárez Sánchez \$5,318.00; orden de pago 2493 de fecha 15 de mayo de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$9,000.00, Emanuel Castellanos Ricardez \$2,922.80; orden de pago 2511 de fecha 15 de mayo de 2009 Rosa Del Alba De La Cruz Ulin \$12,169.20 y Denise Pérez Pérez \$2,391.60. y los correspondientes al período del 16 al 30 de mayo de 2009; según orden de pago 2767 de fecha 28 de mayo de 2009: Pedro R. Castro Palomeque \$8,510.20, Edén García Vargas \$4,377.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Francisco Santo Magaña \$73,031.60, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,079.60, Liviere Vázquez Domínguez \$12,550.40; orden de pago 2799 de fecha 28 de mayo de 2009: Ciro Jonathan Burelo Magaña \$22,412.00; orden de pago 2784 de fecha 28 de mayo de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00; en la orden de pago 2766 de fecha 28 de mayo de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20, Lorena Del C. Suárez García \$14,087.20; orden de pago 2781 de fecha 28 de mayo de 2009: Beatriz González Magaña \$8,908.00; en la orden de pago 2772 de fecha 28 de mayo de 2009: Oscar Alberto Ricardez Contreras \$14,484.20; orden de pago 2778 de fecha 28 de mayo de 2009: Humberto Arjona Méndez \$8,371.60, David Magaña Oyoza \$6,431.60, José A. Romero Hernández \$5,970.00; en la orden de pago 2774 de fecha 28 de mayo de 2009: Víctor Manuel Gallegos Rodríguez \$19,204.60, Fernando Javier Jiménez \$8,735.40, Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00, Jesús Del C. Padrón Magaña \$6,300.00, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,969.20; orden de pago 2793 de fecha 28 de mayo de 2009: Rigoberto Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 2777 de fecha 28 de mayo de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,268.60; orden de pago 2769 de fecha 28 de mayo de 2009: Karina López Guzmán \$6,454.20; orden de pago 2776 de fecha 28 de mayo de 2009: Rodolfo Altamirano Sánchez \$9,000.00, Emmanuel Castellanos Ricardez \$3,001.60 y orden de pago 2795 de fecha 28 de mayo de 2009. Rosa Del Alba De La Cruz Ulin \$12,284.20.
Monto pendiente de solventar: \$75,150.80

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones y envíe la documentación observada y/o el reintegro del recurso a las arcas municipales por la no comprobación del gasto.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/210, instruido en contra del C. C.P. Eliceo Almeida Gómez, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$75,150.80, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 3.- Derivado del análisis a una muestra de 70 funcionarios de la plantilla del personal enviada en cuenta pública, se observa que el H. Ayuntamiento no anexó los talones de pago por la cantidad de \$830,180.40, que por concepto de sueldos y salarios (neto) efectuó, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 15 de junio del 2009; de las siguientes personas: orden de pago 3072 de fecha 12 de junio de 2009: Pedro Ricardo Castro Palomeque \$7,274.60, Edén García Vargas \$4,299.00, Ramón López Alberto \$8,091.20, Benjamín Santos López \$11,400.00, José Eduardo Suárez Maldonado \$6,000.60, Liviere Vázquez Domínguez \$12,348.20; orden de pago 3089 de fecha 12 de junio de 2009: Ciro Jonathan Burelo Magaña \$22,412.20; orden de pago 3075 de fecha 12 de junio de 2009: Aristides Hernández García \$8,528.80; orden de pago 3088 de fecha 12 de junio de 2009: Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$11,688.60; orden de pago 3071 de fecha 12 de junio de 2009: Laura Jiménez López \$11,561.20; orden de pago 3074 de fecha 12 de junio de 2009: Miguel Ángel Gamboa Bartilotti \$14,469.40; orden de pago 3085 de fecha 12 de junio de 2009: Beatriz González Magaña \$8,907.80; orden de pago 3079 de fecha 12 de junio de 2009: Arnulfo Córdova Pérez \$14,022.00, Candelario Olán Gómez \$6,792.00, Gonzalo Ortiz León \$ 4,500.00; orden de pago 3082 de fecha 12 de junio de 2009: Humberto Arjona Méndez \$7,255.40, David Magaña Oyosa \$6,431.60, Emilio Gómez Gallegos \$16,002.20; orden de pago 3078 de fecha 12 de junio de 2009: Víctor Manuel Gallegos Rodríguez \$16,002.40, Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00, Jesús Del C. Padrón Magaña \$8,350.00, Jorge Alonso Sobrino Méndez \$7,818.40; orden de pago 3099 de fecha 12 de junio de 2009: Rigoberto E. Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.20, Bartola García Palma \$12,000.00; orden de pago 3077 de fecha 12 de junio de 2009: José Cruz Ruiz \$7,643.80, Flavio Navarrete Sandoval \$5,132.00, Elda Suárez Sánchez \$5,318.20; orden de pago 3081 de fecha 12 de junio de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Emanuel Sánchez Domínguez \$1,202.20; orden de pago 3073 de fecha 12 de junio de 2009: Ricardo Pérez Alejandro \$5,034.20; orden de pago 3073 de fecha 12 de junio de 2009: Emanuel Castellanos Ricardez \$2,922.80, Henry Hernández Santos \$11,169.20, Teodoro Pérez García \$16,002.80; orden de pago 3100 de fecha 12 de junio de 2009: Rosa Del Alba De La Cruz Ulin \$12,169.40 y Denise Pérez Pérez \$2,391.40 y los correspondiente al periodo 16 al 30 de junio de 2009; mediante orden de pago 3393 de fecha 30 de junio de 2009: Pedro R. Castro Palomeque \$7,274.80, Edén García Vargas \$4,298.80, Ramón López Alberto \$8,091.20, Benjamín Santos López \$11,400.00 Liviere Vázquez Domínguez \$12,348.00; orden de pago 3412 de fecha 30 de junio de 2009: Fernando A. Sánchez Domínguez \$11,965.80; orden de pago 3396 de fecha 30 de junio de 2009: Aristides Hernández García \$8,528.60; orden de pago 3411 de fecha 30 de junio de 2009: Julio C. Guemes Ortiz \$8,545.80, Gustavo Guerra Espinoza \$9,000.00, Franklin Oyosa Ortiz \$11,688.60; orden de pago 3392 de fecha 30 de junio de 2009 Eliceo Almeida Gómez \$25,000.00, Laura Jiménez López \$11,561.00, Lorena Del C. Juárez García \$13,972.20; orden de pago 3395 de fecha 30 de junio de 2009 Miguel Ángel Gamboa Bartilotti \$14,469.20; orden de pago 3408 de fecha 30 de junio de 2009 Guillermo A. Bernal Morales \$5,687.00, Gustavo Ferrer Oyosa \$25,258.80, Beatriz González Magaña \$8,908.00; orden de pago 3397 de fecha 30 de junio de 2009: José Remigio Barjau Torres \$24,508.80, Oscar A. Ricardez Contreras \$12,869.60; orden de pago 3400 de fecha 30 de junio de 2009: Arnulfo Córdova Pérez \$14,022.00, Candelario Olán Gómez \$6,792.00, Gonzalo Ortiz León \$4,500.00; orden de pago 3404 de fecha 30 de junio de 2009: Humberto Arjona Méndez \$7,255.20, David Magaña Oyosa \$6,431.40, Daniel Pérez Lizarraga \$5,042.00, Emilio Gómez Gallegos \$16,002.40; orden de pago 3399 de fecha 30 de junio de 2009: Fernando Javier Jiménez \$5,735.40, Eufemia Magaña Arellano \$6,213.00; orden de pago 3422 de fecha 30 de junio de 2009: Rigoberto E. Domínguez Sánchez \$10,000.00, Maximiliano García Gómez \$12,335.40, Bartola García Palma \$12,000.00, Luis Fernando Jiménez Márquez \$21,184.00, Julio César Tirado Hernández \$12,480.20; orden de pago 3398 de fecha 30 de junio de 2009: José Cruz Ruiz \$7,643.60, Flavio Navarrete Sandoval \$5,132.20, Elda Suárez Sánchez \$5,318.00; orden de pago 3403 de fecha 30 de junio de 2009: Reyes Alvarado Pimienta \$13,500.00, Israel De Los Angeles De La Cruz De La Cruz \$13,726.40; orden de pago 3394 de fecha 30 de junio de 2009: Enrique Méndez Arias \$16,002.80, Ricardo Pérez Alejandro \$5,034.40; orden de pago 3401 de fecha 30 de junio de 2009: Emanuel Castellanos Ricardez \$2,922.80, Henry Hernández Santos \$11,169.40, Teodoro Pérez García \$16,002.60 y orden de pago 3421 de fecha 30 de junio de 2009: Rosa Del Alba de la Cruz Ulin \$12,169.20.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$359,462.00</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente integrada y comprobada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización por lo que instruirá a los Directores de Administración y Finanzas cumpla con sus atribuciones y envíe la documentación observada y/o el reintegro del recurso a las arcas municipales por la no comprobación del gasto.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/210, instruido en contra del C. C.P. Eliceo Almeida Gómez, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$359,462.00, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p><u>tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 63 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó que los Jefes</p>

de Área tienen asignada una percepción máxima de \$12,000.00 mensuales y en los meses de julio, agosto y septiembre, la C. Elizabeth Santos Alejandro obtuvo en cada uno de los meses citados la cantidad de \$24,000.00, lo que hace un total de \$72,000.00 en el trimestre que comparado contra lo establecido en el tabulador de sueldos resulta en un pago en exceso mensual de \$12,000.00, que totalizado al trimestre hace un importe de \$36,000.00.

Monto pendiente de solventar: \$36,000.00

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, realizará revisión exhaustiva para verificar el exceso de estos importes en relación a los tabuladores autorizados del resultado que se obtenga vigilará según el caso el reintegro del recurso a las arcas municipales, enviando a este Órgano Superior de Fiscalización fotocopia de la póliza de ingresos, ficha de depósito bancaria y recibo oficial de ingresos por el importe observado.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/020/2010 instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitoria.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$36,000.00, concierne al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

Primer Trimestre:

b).- Observación al Control Interno.

Generales

Punto No. 1.- De la revisión física efectuada a una muestra del Inventario de Bienes Muebles de la Dirección de Fomento Económico no se localizó el vehículo marca Ford tipo Focus, con número de inventario PA20080140162010101.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a la Dirección de Administración para que el inventario se mantenga actualizado, establezcan y apliquen medidas de control interno que coadyuven a tener un mejor administración y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento y aplicar las responsabilidades administrativas que correspondan, del resultado informar a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio CM/543/2010, de fecha de Septiembre de 2010, el Contralor Municipal informa que el vehículo efectivamente se encuentra actualmente adscrito a la Dirección de Fomento Económico, y que este mismo se entregó a esta administración municipal.
- Proc. Adm. CM/019/2009, instruido en contra del C. Juan Diego Cruz Ruiz, donde se determinó que NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA IMPONER SANCIÓN ALGUNA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 2.- Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los siguientes estados de cuentas bancarios del mes de enero de 2009: de Recursos Propios Normal, BBVA Bancomer número 154151097; de Participaciones PEMEX, Banamex número 6582 y de Impuestos Federales, Banamex número 5397641; en febrero de Participaciones PEMEX, Banamex número 6582; en marzo de 2009 de Recursos Propios Normal, Bancomer número 154151097, de Convenio Sedesol Espacios Públicos, Banamex número 5414988.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre debidamente comprobada y documentada antes de ser enviada al Órgano Superior de Fiscalización e instruirá mediante oficio a los funcionarios responsables de la integración de la Cuenta Pública cumplan con sus atribuciones, del cual enviará el acuse de recibo con la documentación faltante a este Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC/CM/002/2010, instruido en contra del C. Eliceo Almeida Gómez, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a los proyectos AD006 denominado adquisición de un predio de 225 metros cuadrados en la Ranchería Quintín Arauz al Sr. René Méndez de los Santos, AD003 denominado adquisición de un predio de 360 metros cuadrados en la Ranchería las flores al Sr. Ángel Jiménez López, se constató que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública las Escrituras Públicas correspondientes, registradas en contabilidad en la póliza de egresos 274 orden de pago 3468 de 30 de junio de 2009 y póliza de egresos 333 orden de pago 2896 de fecha 30 de mayo de 2009 respectivamente.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada, antes enviara al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá mediante oficio a los funcionarios responsables de la integración de la Cuenta Pública cumplan con sus atribuciones, del cual enviará el acuse de recibo con la documentación faltante a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/009/210, instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- De la revisión documental efectuada a los proyectos de inversión social IS075, IS076, IS077, IS078, IS079, IS080, IS081, IS082, IS083, IS084, IS085, IS086, IS087, IS088 y IS089 todos denominados suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; las siguientes actas de COPLADEMUN, de Cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los Comités Comunitarios, de priorización de obras y actas entrega recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio; comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; así mismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el funcionario responsable de la ejecución del proyecto.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada, antes enviara al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá al Director de Finanzas cumpla con sus atribuciones, se anexe la documentación observada en la Cuenta Pública bajo su resguardo y envíe a esta entidad copia fotostática de la misma. Así mismo aplica la medida sancionatoria correspondiente al servidor público responsable por no cumplir con sus atribuciones que le señalan las disposiciones normativas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/010/2010, instruido en contra del C. Daniel Pérez Lizárraga, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los estados de cuentas bancarios siguientes, del mes de abril: de Recursos Propios normal; Bancomer número 154151097, de Participaciones Federales; BBVA Bancomer concentradora número 1526, Fondo III 2009; Banamex ingresos número 6688, Fondo IV 2009 Banamex ingresos número 6939, convenio sistemas de rápidas empresas; Banamex número 5435756. Mes de mayo: de Recursos Propios normal; Bancomer número 154151097, de Participaciones Federales; BBVA Bancomer concentradora número 1526, de Participaciones Pemex 2007; Banamex número 6582, convenio espacios públicos SEDESOL; Banamex número 5414988. Mes de junio: de Recursos Propios normal; Bancomer número 154151097, convenio espacios públicos Sedesol; Banamex número 5414988 y de Participaciones Pemex; Banamex número 6582.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada, antes enviara al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá mediante oficio a los funcionarios responsables de la integración de la Cuenta Pública cumplan con sus atribuciones, por lo que deberán remitir con la documentación faltante a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/008/210, instruido en contra del C. C.P. Eliceo Almeida Gómez, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4.- Derivado de la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. correspondientes al segundo trimestre de 2009 y con la revisión a la página electrónica del portal institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de poner a disposición del público en general a través de su página de electrónica o de</p>

	<p>otros medios locales u oficiales de difusión de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, mismos que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que el funcionario responsable realice las publicaciones correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las fechas y el medio por el cual se llevó a cabo la difusión citada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/005/2010, instruido en contra de los CC. Eliceo Almeida Gómez, Emilio Gómez Gallegos, Daniel Pérez Lizarraga y Rosbi Flores Hernández, donde se les determina sancionar con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 5.- De la revisión al proyecto IS036 denominado Evento del Día de Reyes se observó que la afectación presupuestal, pagos y facturas contemplan fechas de sesenta y noventa días posteriores al evento, según registros en contabilidad en póliza de diario 36 de fecha 30 de abril de 2009; orden de pago 2303 de fecha 30 de abril de 2009 amparada con la factura 1035 del Proveedor Gutza Import S.A. de C.V. de fecha 13 de marzo de 2009; póliza de egresos 364 de fecha 29 de abril de 2009 orden de pago 2052 de fecha 27 de abril de 2009 amparada con las facturas 111 y 112 del proveedor Gerardo Almeida Hernández de fecha 2 de abril de 2009; póliza de egresos 371 de fecha 29 de abril de 2009 orden de pago 2036 de fecha 24 de abril de 2009 amparada con factura 11137 del proveedor Cheo's Deportes de fecha 17 de abril de 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por aplicar gastos fuera del período correspondiente y no dar cumplimiento a la normatividad aplicable y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación justificatoria de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/011/2010, instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez, Eliceo Almeida Gómez y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, donde se determinó sancionar al C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y a los CC. Luis Fernando Jiménez Márquez y C.P. Eliceo Almeida Gómez, SE LES HACE UN ATENTO EXHORTO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 6.- De la revisión al proyecto IS039 denominado evento del carnaval, se observa que el H. Ayuntamiento envió en Cuenta Pública la póliza de egresos 38 de fecha 13 de febrero de 2009, orden de pago 449 de fecha 12 de febrero de 2009 la cual carece de firmas del Director de Educación Cultural y Recreación, Contralor Municipal, Síndico de Hacienda y Director de Programación; del Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda en el contrato de prestación de servicios. Asimismo, se constató el pago de una factura con fecha de sesenta días posteriores al evento, registrada en contabilidad mediante póliza 379 de fecha 29 de abril de 2009, orden de pago 1960 de fecha 23 de abril de 2009, amparada con factura 1144 del proveedor producciones mexicanas y/o Martha Imelda Madrigal Capetillo de fecha 22 de abril de 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, informará a los servidores públicos se presenten ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado a firmar la documentación correspondiente, para lo cual girará oficio a este Órgano Técnico, señalando la fecha y hora en la que asistirán, así mismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por aplicar gastos fuera del período correspondiente y no dar cumplimiento a la normatividad aplicable que para esos casos existen e informará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/011/2010, instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez, Eliceo Almeida Gómez y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, donde se determinó sancionar al C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y a los CC. Luis Fernando Jiménez Márquez y C.P. Eliceo Almeida Gómez, SE LES HACE UN ATENTO EXHORTO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 7.- De la revisión al proyecto IS090 denominado Feria del Porvenir Paraíso 2009, realizada del 19 al 26 de abril de 2009, se constató la afectación presupuestal de facturas con fechas de sesenta días posteriores al evento, dichas facturas se registraron en contabilidad en las pólizas de diario 64 y 65 de fecha 30 de junio de 2009, orden de pago 3402 y 3405 de fecha 30 de junio de 2009, las facturas que amparan el servicio son las 044, 045 y 046 del proveedor Mauricio Carrillo Domínguez de fecha 14 de junio de 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por aplicar gastos fuera del período correspondiente y no dar cumplimiento a la normatividad aplicable y enviará a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la documentación justificatoria de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p>

<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/011/2010, instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez, Eliceo Almeida Gómez y C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, donde se determinó sancionar al C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, con un APERCIBIMIENTO PRIVADO y a los CC. Luis Fernando Jiménez Márquez y C.P. Eliceo Almeida Gómez, SE LES HACE UN ATENTO EXHORTO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Punto No. 8.- De la revisión al proyecto AD004 denominado adquisición de un predio de 5-30-577 hectáreas en la Ranchería Moctezuma Tercera Sección a la Sra. Edilia Lázaro Palma, se constató que el H. Ayuntamiento no envió en Cuenta Pública la escritura pública correspondiente, registrada en contabilidad en la póliza de egresos 116 orden de pago 3134 de fecha 16 de junio de 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada, antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá mediante oficio a los funcionarios responsables de la integración de la Cuenta Pública cumplan con sus atribuciones, del cual enviará el acuse de recibo con la documentación faltante a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/009/210, instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez, donde se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
<p>Tercer Trimestre:</p> <p>b).-Observaciones al Control Interno.</p> <p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: julio, agosto y septiembre de 2009 específicamente a los proyectos de Inversión Social IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS24, IS25, IS126, IS127, IS128, IS129, IS130, IS131, IS132, IS133, IS134, IS135 e IS136 todos denominados suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento; las siguientes actas: de Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de Cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los Comités Comunitarios, de priorización de obras y actas entrega-recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; asimismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el servidor público responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública perteneciente a los Fondos de Aportaciones Federales, se encuentre debidamente integrada y comprobada bajo resguardo del Director de Finanzas, por que instruirá a quien fungia en ese período como responsable, cumpla con sus atribuciones, se anexe la documentación observada en la Cuenta Pública bajo su resguardo y envíe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática de la misma. Así mismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsable por no cumplir con las atribuciones que le señalan las disposiciones normativas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/020/2010 instruido en contra del C. Luis Fernando Jiménez Márquez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
<p>Generales</p> <p>Punto No. 2.- Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública los Estados de Cuentas Bancarios siguientes; del mes de julio de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos número 6939; Participación PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988. Mes de agosto de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; de Participaciones PEMEX 2007, BANAMEX número 6582; Convenio, BANAMEX Ramo 20 número 5399776; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX número 5414988, mes de septiembre de 2009: de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908; Convenio Espacios Públicos SEDESOL, BANAMEX 5414988. Asimismo, en el mes de agosto de 2009, no integran Estados de Cuentas Bancarios si no impresos a través de BANCANET de las siguientes cuentas: Recursos Propios normal, BANAMEX Convenio Tránsito número 5397226; Fondo Municipal de Participaciones; BANCOMER concentradora número 5410109; Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto de inversión número 5916; Fondo Municipal de Convenio PEMEX, BANAMEX número 5441225; Fondo III 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6688 y 7813 respectivamente; Fondo IV 2009, BANAMEX ingresos y egresos número 6939 y 7021 respectivamente e Impuestos Federales, BANAMEX Recursos Propios número 5397641.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá mediante oficio a quienes en ese período fungieron como responsables de la integración de la Cuenta Pública cumplan con sus atribuciones, por lo que remitan a través de su conducto la documentación faltante en original a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado y por lo que respecta a los Fondos de Aportaciones Federales la integren en la Cuenta Pública bajo su resguardo y remitan copias fotostáticas a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p>

	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado iniciado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 3.- Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al tercer trimestre del 2009 y con la revisión a la página electrónica del Portal institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, así como del informe trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la utilización de los Fondos que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que el servidor público que fungía en ese periodo como responsable, realice las publicaciones correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las fechas y el medio por el cual se llevó a cabo la difusión citada así mismo fincará las responsabilidades administrativas correspondientes por el incumplimiento a esta disposición.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO-CW/014/2010, instruido en contra del C. Rosbí Flores Hernández, donde se le determina sancionar con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 4.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencias sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre del Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que el funcionario responsable realice las publicaciones correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las fechas y el medio por el cual se llevó a cabo la difusión señalada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado iniciado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 5.- Del análisis practicado al informe de autoevaluación trimestral correspondiente al periodo julio a septiembre de 2009, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de: anexo 2.11 Análisis de los recursos comprometidos de Participaciones Federales, cuadro 3 adeudos pendientes del ejercicio 2009, anexo 5.14 Integración del saldo de la cuenta bancaria deudora.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará la información enviada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá mediante oficio a los servidores públicos que fungieron como responsables de la integración de dicha información cumplan con sus atribuciones, por lo que remitirán a través de su conducto la documentación faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado iniciado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis al Estado de Posición Financiera y al Ejercicio Presupuestal de Participaciones Federales al 31 de diciembre de 2009, se detectó lo siguiente: El H Ayuntamiento obtuvo un presupuesto autorizado de \$158,997,663.00 y ejercieron al 31 de diciembre de 2009 un monto de \$169,264,622.68 observándose un sobregiro Presupuestal de \$10,266,959.68, mismo que se refleja en la cuenta de Acreedores Diversos integrados por varios conceptos, sin que se cuente con recursos disponibles en las cuentas de activos para hacer frente a estos compromisos contraídos (pasivos) por lo que existe un DÉFICIT FINANCIERO por el mismo importe del sobregiro presupuestal antes citado. Cabe señalar que este importe de Déficit fue autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo (Acta de Sesión Ordinaria No. 15) de fecha 29 de Diciembre de 2009. Creando el Proyecto GC074-DEUDA PÚBLICA del Ejercicio Fiscal 2009, aplicando la partida 8101- Amortización de Capital, debiendo registrarse en la partida 7303 Adeudos de ejercicios Fiscales Anteriores.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, previa investigación realizará los procedimientos administrativos a los servidores públicos que resulten</p>

	<p>responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones e informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de las acciones realizadas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO-CM/015/2010, instruido en contra de los CC. Eliceo Almeida Gómez, Gustavo Ferrer Oyosa y José Remigio Barjau Torres, donde se le determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2.- De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2009 específicamente al proyecto de Infraestructura para el Desarrollo OP033, Rehabilitación de la Central Camionera, se observa que el H. Ayuntamiento no consolidó la adquisición de los materiales utilizados para el desarrollo del proyecto.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, aplicará las mediadas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por no cumplir con las atribuciones que le señalan las disposiciones normativas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO/CM/DJ/16/2010, instruido en contra de los CC. Luis Fernando Jiménez Márquez, donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA y Arq. Emilio Gómez Gallegos, NO HA LUGAR APLICAR SANCIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>RAMO 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión documental efectuada a la Cuenta Pública de los meses de: octubre, noviembre y diciembre de 2009, específicamente a los proyectos de Inversión Social IS147, IS148, IS149, IS150, IS151, IS152, IS153, IS154 e IS155, todos denominados Suministro de láminas de zinc en diversas comunidades del Municipio, considerados en la muestra, no se localizaron anexos a los expedientes de Cuenta Pública en custodia por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento las siguientes actas: de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), de cabildo en las que se validaron los proyectos, de integración de los comités comunitarios, de priorización de obras y actas entrega-recepción o en su caso relación de personas beneficiadas en la que se describa el nombre completo de quien recibe el beneficio, comunidad a la que pertenece, cantidad de láminas proporcionadas, firma y copia fotostática de identificación oficial con fotografía; asimismo las facturas que amparan las adquisiciones no se encuentran firmadas por el servidor público responsable de la ejecución de cada uno de los proyectos.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales, se encuentren debidamente integrada y comprobada bajo resguardo del Director de Finanzas, por lo que instruirá a quien fungía en ese período como responsable, cumpla con sus atribuciones, se anexe la documentación observada en la Cuenta Pública bajo su resguardo y envíe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado copia fotostática de la misma. Así mismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes a los servidores públicos responsables por no cumplir con las atribuciones que le señalan las disposiciones normativas.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO/CM/DJ/17/2010, instruido en contra de los CC. Ing. Daniel Pérez Lizarraga y C.P. Eliceo Almeida Gómez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 4.- Derivado de la revisión al ejercicio de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondientes al cuarto trimestre del 2009 y con la revisión a la página electrónica del Portal Institucional del Municipio, se observa que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de tener a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos, que deberán corresponder a los registros contables y presupuestales de Cuenta Pública.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que el servidor público que fungía en ese período como responsable, realice las publicaciones correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las fechas y el medio por el cual se llevó a cabo la difusión citada, así mismo fincará las responsabilidades administrativas correspondientes por el incumplimiento a esta disposición.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO/CM/DJ/018/2010, instruido en contra de los CC. Rosbi Flores Hernández, donde se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- Se constató que el H. Ayuntamiento no integró en Cuenta Pública, conciliaciones bancarias con los Estados de Cuentas Bancarios siguientes; del mes de octubre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908. mes de noviembre de 2009: de Recursos Propios normal, BANCOMER</p>

	<p>número 154151097; de Fondo Municipal de Participaciones, BANAMEX gasto corriente número 5908. mes de diciembre de 2009; de Recursos Propios Normal, BANCOMER número 154151097.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, verificará y analizará que la documentación de la Cuenta Pública se encuentre comprobada y debidamente documentada antes de enviarla al Órgano Superior de Fiscalización del Estado e instruirá mediante oficio a quienes en ese período fungieron como responsables de la integración de la misma, cumplan con sus atribuciones, por lo que remitán a través de su conducto la documentación faltante en original a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado iniciado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 6.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Administración no proporcionó el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles debidamente cotejado y conciliado con los saldos reflejados en el Estado de Posición Financiera con corte al 31 de diciembre de 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio y verificará que quienes en ese período fungieron como responsables de la integración del inventario cumplan con sus atribuciones y remitán a través de su conducto a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el inventario general conciliado, así mismo aplicará las medidas sancionatorias correspondientes.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO/CM/DJ/019/2010, instruido en contra de los CC. Lic. Luis Fernando Jiménez Márquez. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 7.- El H. Ayuntamiento, no presentó evidencias sobre la publicación de: A) POA cuarto trimestre. B) Estado Financiero correspondiente al segundo semestre. C) Informe final de las acciones de los Fondos de Aportaciones Federales Fondo III y Fondo IV Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, intervendrá para que el funcionario responsable realice las publicaciones correspondientes e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las fechas y el medio por el cual se llevó a cabo la difusión señalada.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado iniciado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 8.- Derivado del análisis a la copia del acta general de entrega recepción entre los Gobiernos Municipales 2007-2009 y 2010-2012 y en atención al oficio 238/2010 de fecha 27 de abril de 2010 signado por el actual contralor municipal, en el cual nos hace saber de los asuntos pendientes a resolver por parte del anterior Gobierno se desprende que a la fecha falta por recepcionar 1 (uno) escritorio de 5 gavetas, marca ivera, con número de inventario PA890661011801 color mostaza con un costo de \$950.00, 1 (uno) transportador de peces elaborado en fibra de vidrio color blanco/verde con número de inventario PA2003060562030701 con un costo de \$14,990.00, así como no entregan documento alguno sobre convenios firmados con el Estado, la Federación, SEDESOL Y FONHAPO DPO/002983/2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio y verificará que quienes en ese período fungieron como responsables de las áreas relacionadas, cumplan con sus atribuciones y/o en su caso el reintegro de los recursos por el costo de los bienes según factura, así mismo deberá informar a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resultados obtenidos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PO-CM/026/2010, instruido en contra de los CC. Arnulfo Córdova Pérez y Emilio Gómez Gallegos. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 9.- Del análisis practicado al Informe de Autoevaluación Trimestral correspondiente al período octubre a diciembre de 2009, enviado por el H. Ayuntamiento se constató, la falta de: anexo 2.11 Análisis de los recursos comprometidos de Participaciones Federales y cuadro 3 adeudos pendientes del ejercicio 2009.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá mediante oficio a los servidores públicos que fungieron como responsables de la integración de dicha información cumplan con sus atribuciones, por lo que remitirá a través de su conducto impresa y en medios magnéticos la documentación faltante a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p>

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado iniciado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO B

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009</u>	
<p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP002.- Construcción de guarniciones y banquetas; ubicada en el poblado Francisco I. Madero; ejecutada por administración en la modalidad de inversión de Convenio SERNAPAM 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra, bitácora de obra, croquis de construcción, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y de acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, se determina que persiste una irregularidad en su gasto ejercido por \$1,475.45, IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,475.45.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/004/2010 instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Hernández Gallegos e Ing. José Antonio Romero Hernández, donde se determinó sancionarlos con un APERIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al Resarcimiento de la cantidad de \$1,475.45, el Órgano Superior de Fiscalización en el ejercicio de sus facultades procederá iniciar el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por el monto citado. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. 	
<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP004.- Pavimentación de calle por medio de mezcla asfáltica (entrada las palmas) en la R/a. Quintín Arauz, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009:</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico tomando en consideración los conceptos del presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado de la construcción a razón del 12.62% por un importe de \$98,058.27 (noventa y ocho mil cincuenta y ocho pesos 27/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>3.- Compactación de la cama de los cortes; que no haya ordenado excavación adicional (3-01-01-005-H-01) 2) para el noventa por ciento (90%). El cual representa un 270% de incremento</p> <p>4.- Carga y acarreo al 1er kilómetro del producto del material, producto del desperdicio del despalle del terraplén. El cual representa un 37% de incremento</p> <p>5.- Recompactación de la superficie descubierta al escarificar o acamellonar por la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactación (inciso 3-01-01-005-H-02) 2) para noventa y cinco por ciento (95%). El cual representa un 16% de incremento.</p> <p>19.- Acarreo de material asfáltico, para riego de impregnación, riego de carpeta, sello y elaboración de mezcla, incluye: carga, descarga, operación y pagos de caseta. El cual representa un 24% de incremento.</p> <p>20.- Señalización horizontal, raya central sencilla, continua y discontinua fija de 10 cm de ancho, pintura especial para pavimento asfáltico color blanco con microesfera, incluye: suministro y aplicación (rayas centrales y laterales). El cual representa un 153% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,833.13</p>	

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/023/2010, instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$30,833.13, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea resituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP021.- Construcción de pavimento por medio de mezcla asfáltica en calles: Niños Héroes, acceso S/N (los Prats), Tres Palmas, Melesio Torres, Francisco Villa, ubicado en la Colonia Quintín Arauz, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

1).- En la calle Francisco Villa existen 2 tramos de 1.5 ml., cada uno con un ancho de 30cm que se encuentran sin asfalto y presenta áreas aisladas donde no se incrustó el sello.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad observada, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea resituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

Segundo Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032: 1).- Acta de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP017, OP011, OP012, OP013, OP014, OP027, OP017: 2).- Dictamen de factibilidad dependencia normativa (CNA, CFE, SEMARNAT, etc., según corresponda).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP017, OP025, OP012, OP013, OP014, OP003, OP027, OP017, OP025, OP017, OP003: 3).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP020, OP003, OP001, OP017, OP025, OP003: 4).- Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP020, OP003, OP027: 5).- Croquis de localización del proyecto.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP017, OP025, OP003: 6).- Bitácora de obra o equivalente.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP017, OP025, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP027, OP017, OP025: 7).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP017, OP025, OP003: 8).- Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico el Acta de entrega-recepción de los proyectos: 9).- OP001, OP025; y 10).- OP003.

No remiten en expediente técnico del proyecto OP001: 11).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. (según corresponda).

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP017, OP025, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP026, OP017, OP025, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032: 12).- Acta de priorización.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP015, OP016, OP018, OP019, OP028, OP029, OP030, OP031: 13).- Acta de aceptación por la comunidad.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP017, OP025, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OP010, OP011, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP026, OP017, OP025, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032: 14).- Acta de formación de comité.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP003: 15).- Cuadro comparativo de propuestas, 16).- Dictamen técnico de la convocante; 17).- Acta de fallo; y 18).- Fianza de vicios ocultos.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP001, OP017, OP025, OP003: 19).- Aviso de inicio de obra, 20).- copia de factura estimaciones y generadores.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP017, OP025: 21).- Oficio de autorización de prórrogas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/012/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José Antonio Romero Hernández y Arq. Emilio Gómez Gallegos, donde se determinó imponerles una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Prueba de laboratorio de la resistencia del concreto $f'c=200$ kg/cm².
1 acción de Participaciones Federales PEMEX 2009.- OP001.
- 2).- Dictamen de factibilidad de la dependencia normativa; 3).- Dictamen de impacto ambiental; 4).- Proyecto ejecutivo inicial, firmado por el director responsable de obra y funcionarios municipales responsables del proyecto validado, revisado y autorizado por la dependencia normativa; 5).- Proyecto final autorizado y validado por funcionarios municipales; y 6).- Acta de entrega-recepción 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP025.

Inconsistencias en la documentación que integra el expediente unitario de obra:

- 7).- La cédula técnica final en fecha de inicio tiene 14/04/2009 y terminación 13/05/2009 y debe ser la fecha de la cédula de control de movimiento programático presupuestal inicio 31/03/2009 y terminación 30/06/2009.
1 acción de Participaciones Federales PEMEX 2009.- OP001.
- 8).- La cédula técnica final en fecha de inicio tiene 01/04/2009 y terminación 30/04/2009 y debe de ser la fecha de la cédula de control de movimiento programático presupuestal inicio 30/04/2009 y terminación 30/06/2009.
1 acción de Participaciones Federales PEMEX 2009.- OP003.
- 9).- La cédula técnica final en fecha de inicio tiene 29/04/2009 y terminación 11/06/2009 y debe de ser la fecha de la cédula de control de movimiento programático presupuestal inicio 30/04/2009 y terminación 30/06/2009.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP017.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/012/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José Antonio Romero Hernández y Arq. Emilio Gómez Gallegos, donde se determinó imponerles una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- Obra que fue licitada 7 días antes de que recibiera techo financiero para su ejecución. Fecha de licitación 25 de marzo de 2009; fecha de adecuación presupuestal 31 de marzo de 2009.
1 acción de Participaciones Federales 2009.- OP001.
- 2).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado. Programan 61 días calendario y ejecutaron en 44 días calendario; diferencia 17 días calendario.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP017.
- 3).- La obra se inició el 29 de abril de 2009, 8 días antes de la autorización del cabildo de fecha 7 de mayo de 2009.- (actas #5).
- 4).- Obra cuyo proceso de licitación fue iniciado 23 días antes de que recibiera techo financiero para su ejecución. Fecha de licitación 07 de abril de 2009, fecha de adecuación presupuestal 30 de abril de 2009.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP025.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/012/2010, instruido en contra de los CC. Ing. José Antonio Romero Hernández y Arq. Emilio Gómez Gallegos, donde se determinó imponerles una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Capítulo II. Observaciones a la obra pública.

Cédula I. Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP022, OP023, OP024, OP033, OP036, OP050: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.
No remiten en expediente técnico de los proyectos OP026, OP045: 2).- Acta de entrega-recepción.
No remiten en expediente técnico de los proyectos OP033, OP034, OP035: 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC/021/2010, instruido en contra de los CC. Gustavo Ferrer Oyosa, Emilio Gómez Gallegos y José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Proyecto OP004 de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- Acta de entrega-recepción de la obra.

Proyecto OP029 de Ramo 33 Fondo III 2009:

2).- Acta de entrega-recepción de la obra.3).- Al proyecto le dan de alta en acta de cabildo no. 7 de fecha 09/07/2009 y la adecuación presupuestal de la cédula técnica (AI-042) es de fecha 30/06/2009, por lo que la adecuación presupuestal se dio con 8 días de anticipación a la validación de cabildo.

Proyecto OP030 de Ramo 33 Fondo III 2009:

4).- Acta de entrega-recepción de la obra.

5).- Al proyecto le dan de alta en acta de cabildo no. 7 de fecha 09/07/2009 y la adecuación presupuestal de la cedula técnica (AI-042) es de fecha 30/06/2009 por lo que la adecuación presupuestal se dio con 8 días de anticipación a la validación de cabildo.

Proyecto OP031 de Ramo 33 Fondo III 2009:

6).- Acta de entrega-recepción de la obra.

Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009:

7).- Croquis de la obra y detalles constructivos.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido.

Proyecto OP004 de Ramo 33 Fondo III 2009:

8).- En la cedula técnica final se debió modificar la meta de 900mts a 950mts que realmente se ejecutó y se pagó, en vez de esta cantidad mantuvieron firme los 900mts programados inicialmente.

Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009:

9).- En la cédula técnica final aparece como fecha de termino inicial 12/06/2009 y debe decir 31/07/2009 que es la ultima adecuación presupuestal (AI-051).

Proyecto OP009 de Ramo 33 Fondo III 2009:

10).- La fianza de vicios ocultos tiene errores en la fecha de inicio de la vigencia, esta debe coincidir con la fecha de entrega-recepción del 18/05/2009 en vez de 14/12/2008, lo cual es totalmente incongruente.

Proyecto OP046 de Ramo 33 Fondo III 2009:

11).- El acta de entrega-recepción carece de los detalles de la fianza de vicios ocultos.

12).- La fecha de termino final de la cédula técnica no coincide con la fecha del último movimiento presupuestal, debe decir 30/09/2009 según adecuación presupuestal (AI-076).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/022/2010, instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos, C.P. Gustavo Ferrer Oyosa y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública.

Proyecto OP004 de Ramo 33 Fondo III 2009:

1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 49 días calendario y ejecutaron en 94 días calendario; diferencia 45 días calendario.

2).- El pago del anticipo se realizó 13 días posteriores a la fecha de inicio real, lo que contraviene al marco normativo.

3).- Concluyen la obra físicamente el 22 de mayo de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de julio de 2009, resultando 65 días de diferencia.

4).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación no. 1 el 01 de julio de 2009 y efectúan el pago hasta el 26 de julio de 2009, resultando 26 días de diferencia.

Proyecto OP008 de Ramo 33 Fondo III 2009:

5).- La firma del contrato se realizó 17 días antes de la autorización del cabildo del 7 de mayo de 2009.

6).- El anticipo se entregó 8 días posteriores a la firma del contrato y 4 días después del inicio real de la obra.

Proyecto OP009 de Ramo 33 Fondo III 2009:

7).- La firma del contrato se realizó 17 días antes de la autorización del cabildo.

8).- El anticipo se entregó 4 días después de haber iniciado la obra. Inicio la obra 24 de abril de 2009, entrega de anticipo 28 de abril de 2009 lo que evidencia los 4 días de desfase contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP028 de Ramo 33 Fondo III 2009:

9).- La obra se inicio antes de que el cabildo haya autorizado el ejercicio de los recursos. En acta de cabildo No. 7 se autoriza el proyecto con fecha 09 de julio de 2009 y se programa el inicio de la obra en cedula técnica con fecha 30 de junio de 2009 presentando 8 días de anticipo a la validación.

Proyecto OP029 de Ramo 33 Fondo III 2009:

10).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 31 días calendario; diferencia 14 días calendario.

Proyecto OP031 de Ramo 33 Fondo III 2009:

11).- La obra se contrató y se inicio físicamente 8 días antes de la autorización del cabildo.

12).- El pago del anticipo se realizó el 14 de julio de 2009, 18 días después de la firma del contrato: 30 de junio de 2009 y 13 días posteriores a la fecha real de inicio 01 de julio de 2009.

Inconsistencias por incumplimiento programático - presupuestal derivado de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral.

	<p>13).- 27 acciones que presentaron atraso entre 29 días y 74 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>14).- 3 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado.</p> <p>15).- 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009 que debieron concluirse en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: OP012, OP013, OP014.</p> <p>16).- 24 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 15 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009.- OP034, OP035, OP037, OP041, OP047, OP048, OP049, OP051, OP053, OP055, OP057, OP059, OP061, OP063, OP065; 1 acción de Recaudación Propia 2009.- OP050; y 8 acciones de Ramo 20, 2009.- OP052, OP054, OP056, OP058, OP060, OP062, OP064, OP066.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/024/2010, instruido en contra de los CC. Arq. Emilio Gómez Gallegos, C.P. Eliceo Almeida Gómez, C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Ing. Arnulfo Córdova Pérez y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP010, OP115, OP106, OP033, OP012, OP013, OP014: 1).- Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP020, OP033: 2).- Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP115, OP113: 3).- Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP005, OP010, OP006, OP013, OP106, OP050: 4).- Acta de entrega – recepción.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP010: 5).- Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc. según corresponda.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP087, OP089, OP090, OP091, OP092, OP093, OP111, OP112: 6).- Acta de priorización.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP092, OP112: 7).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP106, OP089, OP090, OP091, OP092, OP095, OP105, OP111, OP112: 8).- Acta de formación de comité.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP047: 9).- Aviso de inicio de obra.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP047, OP096: 10).- Fianza de anticipo. No remiten en expediente técnico del proyecto OP050: 11).- Fianza de cumplimiento.</p> <p>No remiten en expediente técnico del proyecto OP048: 12).- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública:</p> <p>Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 48 días calendario y ejecutaron en 145 días calendario diferencia 95 días calendario.</p> <p>Proyecto OP033, Participaciones Federales 2009.</p> <p>2).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y ejecutaron en 132 días calendario, diferencia 43 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>3).- 2 acciones que reflejan la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a las metas y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP084: meta inicial 725m2, meta final 7.72m2 --- monto programado \$53,854.59, monto ejercido \$1,845.97.</p> <p>Proyecto OP074: monto programado \$13,797.52, monto ejercido \$3,429.71 --- meta inicial y final 100m2.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula V. Observaciones al control interno.**Proyecto OP010, Ramo 33 Fondo III 2009.**

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

5).- Las estimaciones 1 y 2 parciales se pagaron 46 y 57 días posteriores a su entrada, violentando los días para pago establecidos en el marco normativo.

6).- La fianza de vicios ocultos es mayor al 10% del monto ejercido contraviniendo el marco normativo.

Proyecto OP018, Ramo 33 Fondo III 2009.

7).- El anticipo se entregó 45 días después de iniciar la obra. Fecha de inicio de obra 20/04/2009; fecha de pago de anticipo según factura 04/06/2009.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:

8).- Presentan la estimación No. 1 el 23 de mayo y efectúan el pago hasta el 29 de agosto, resultando 93 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:

9).- Concluyen la obra físicamente el 12 de junio de 2009 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de noviembre de 2009, resultando 159 días de diferencia.

Proyecto OP021, Ramo 33 Fondo III 2009.

10).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 5 días posteriores a la fecha de firma del contrato de ejecución de obra, lo que contraviene el marco normativo.

11).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 20 de mayo y efectúan el pago hasta el 14 de octubre, resultando 147 días de diferencia.

12).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/09/2009, fecha de entrada de estimación No. 2 parcial 17/09/2009 con 2 días de diferencias. Además de incumplirse los tiempos establecidos en marco normativo para presentar las estimaciones.

13).- El contratista se desfasó 77 días en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima octava del contrato (0.5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. PAR-PC-CM/027/2010, instruido en contra de los CC. C.P. Gustavo Ferrer Oyosa, Arq. Emilio Gómez Gallegos y Lic. José Remigio Barjau Torres. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO C

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2008Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Participaciones Federales. Se seleccionó una muestra de 68 servidores públicos del H. Ayuntamiento, determinándose que las percepciones por sueldos y bonos de actuación obtenidos por servidores públicos CC. Carmen Colorado Galmiche y Magnolia Hernández Sánchez, según nómina y recibos anexos; correspondiente a los meses de enero a marzo de 2008, se observó que las percepciones resultaron superiores en \$54,000.00 en relación a los montos establecidos en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2007 suplemento 6771 G.

Pendiente de solventar: \$34,000.00

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Para los efectos del Procedimiento Resacitorio:

- Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$34,000.00. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.

Punto No. 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos por un importe de **\$4,032,376.75**, que no se encuentran contemplados en la apertura programática del FISM, ya que éstos deberán dirigirse a beneficiar a personas con extrema pobreza y rezago social. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y cuya documentación soporte del gasto se encuentra registrada en contabilidad en los proyectos OP040 \$1,798,290.03 y OP036 \$2,234,086.72.

En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Pendiente de solventar: \$4,032,376.75

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de **\$4,032,376.75**, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- **Se iniciará PFRR**, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de **\$4'032,376.75**. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

b).- Al control interno.

Punto No. 1.- Recursos Propios Refrendos. Derivado de la revisión del proyecto IS021.- **Evento del Día de Reyes**, no se encontró anexa en las pólizas de egresos nos. 21, 36 y 96 del mes de enero contrato por la prestación de servicios, en la presentación de show infantil Lazy Town, cartel de lucha libre celebrado con los proveedores Martha Imelda Madrigal Capetillo y Organización de Lucha Libre del Estado de Tabasco.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 2.- Recursos Propios Refrendos. Derivado de la revisión al proyecto IS023.- **Pago de Sueldos a Maestros Municipales**, no se encontró anexa en las pólizas de egresos Nos. 321, 128, 58, 325 y 49 de los meses de enero, febrero y marzo de 2008, copias de las credenciales de elector.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Punto No. 3.- Generales. (Activo Fijo).- De la revisión a los bienes muebles e inmuebles, se observó lo siguiente:

a).- El importe total de valorización del inventario físico realizado por la Dirección de Administración no coincide con el importe reflejado en el Estado de Posición Financiera por un monto de **\$ -134,731.23**.

b).- Contablemente se tiene registrados en una fuente de recursos y en el inventario físico en otra tal como se muestra a continuación: Recursos Propios Remanentes \$7,762,528.84, Recursos Propios \$ -12,199,183.62, POA \$310,091.08, Fondo III-1999 \$ -134,731.01, Fondo. IV-1999 \$283,000.00, Fondo IV-2005 \$283,000.00, Participaciones Pemex Rem. \$1,395,271.98, Participaciones Pemex \$1,889,625.50, Cimades \$841,666.00, sumando un monto total de **\$ -134,731.23**.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de los Recursos de Participaciones Federales, Aportaciones Federales (Fondos III y IV) y Recaudación Propia.</p> <p>a) Observaciones y recomendaciones al control interno.</p> <p>Punto 1.- Generales. Del análisis comparativo de la disponibilidad financiera de las distintas fuentes de recursos en relación a la existencia final según estado de resultados se determinó una diferencia de -\$4,186,017.64.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>Punto 2.- Generales. La disponibilidad financiera al 30 de septiembre de 2008, proporcionada por el H. Ayuntamiento refleja diferencias de -\$3,257,685.77 en relación con la determinada por el Órgano Superior de Fiscalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto 3.- Generales. Se observa que el H. Ayuntamiento no ha enviado los informes relacionados con la publicación del Estado Financiero correspondiente al primer semestre de 2008 y el Avance de Gestión Financiera a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.</p> <p>b).- Al control interno.</p> <p>Punto 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En revisión al proyecto OP007.- Pavimentación de Camino por Medio de Mezcla Asfáltica (camino el mangal) en el Ejido Occidente (San Francisco), se observa que la licitación No. 014-07-ramo33-IE-008/2008 mediante el procedimiento invitación a cuando menos 5 proveedores, no cumplió con las bases de licitación referente al capital contable requerido \$1,175,000.00; ya que el contratista al que se le asignó la obra según padrón de contratistas del Municipio de Paraiso, Tabasco y Cédula del Registro en el Padrón de Contratistas del mismo tiene un capital contable de \$792,005.00 y el contrato es por \$2,890,280.23.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto 2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En revisión a los proyectos OP044 y OP046.- Construcción de Letrinas se observa que no se encontró anexo a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto; las estimaciones Nos. 01 y 02 finiquito de obra, contrato, fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto 3.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III). En revisión al proyecto OP010.- Pavimentación de Caminos por medio de mezcla asfáltica acceso a Playa Bruja se observa que no se encontró anexo a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, estimación No. 4 finiquito, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto 4.- Recaudación Propia. En revisión al proyecto IS064.- Ayuda a personas físicas y/o morales; la póliza de egreso No. 82 y orden de pago 1935 correspondiente al mes de abril de 2008, carecen de firma del Coordinador del DIF.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto 5.- Participaciones Federales PEMEX. En revisión de los proyectos OP096, OP120 y OP132.- Construcción de vivienda tipo rural (Aportación Municipal); se observa que no se encontró anexa en la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, el contrato por la prestación de servicios, acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto 6.- Autoevaluación, del análisis efectuado a los cuadros y/o anexos de la Autoevaluación, resultó la observación siguiente:</p> <p>A).- En los anexos 2.1 y 2.2 Participaciones, programación de Recursos Propios, Participaciones Federales PEMEX y Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) el total de recursos ejercido no corresponde al importe reflejado en el corte de caja anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO D

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

	<p><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008</u></p>
	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP052.- Rehabilitación y mantenimiento a la imagen urbana del centro de Villa Puerto Ceiba, ejecutada por administración directa en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2008.</p> <p>1).- Derivado de la revisión física, se determinó que existió un gasto ejercido y no ejecutado por \$97,724.08.</p> <p>Pendiente de solventar: \$97,724.08</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización requerirá al Órgano Interno de Control, la restitución del daño a la Hacienda Pública por la cantidad de \$97,724.08, concerniente al Procedimiento Administrativo, y en caso de que este no sea restituido, esta autoridad en el ejercicio de sus facultades iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias respectivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará PFRR, a los Servidores Públicos Responsables, por un monto de \$97,724.08. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cuarto Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras presentan irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP080.- Rehabilitación en área recreativa en Col. Adalberto Santo, R/a Las Flores 1ª sección, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.

1).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$172,252.17 IVA incluido.

Pendiente de solventar: \$ 20,129.42

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.**

Proyecto OP081.- Rehabilitación en área recreativa, col. Quintín Arauz, ejecutado por contrato bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.

2).- Derivado de la revisión física a la obra comparada con las estimaciones y números generadores, se encontró un gasto ejercido y no ejecutado o parcialmente ejecutado por \$56,794.01 IVA.

Pendiente de solventar: \$49,472.32

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.**

Proyecto OP141.- Rehabilitación de área de esparcimiento en márgenes del Río Seco, Ciudad, ejecutado por administración directa bajo la modalidad de inversión Ramo 20 2008.

3).- Se encontró en la explosión de insumos, materiales que no fueron utilizados en obra y que representó un gasto ejercido y no empleado en la obra por \$70,237.01 IVA incluido.

4).- Se encontraron diferencias en la orden de pago No. 9276 por \$900.00 y en la orden de pago No. 9277 por \$2,100.00, en relación a las listas de raya que presentaron como soporte del gasto, además que en cantidad indican una cantidad v con letra otra.

5).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto del expediente técnico final, números generadores, bitácora de obra, remitidos en la Cuenta Pública y complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$234,413.38 (doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos 38/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso.

Pendiente de solventar: \$326,994.97

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Y cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes.

1).- 2 acciones que se programaron iniciar en el primer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.

1 acción de Recaudación Propia 2008: IS057.

1 acción de Participaciones Federales 2008: IS066.

2).- 1 acción que se programó terminar en el primer trimestre de 2008 y fue reportada en autoevaluación como obra en proceso.

1 acción de Recaudación Propia 2008: OP003.

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédulas III y IV. Observaciones a programas de obra y control interno referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 3 acciones que presentaron atraso entre 18 y 19 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.

2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008, Refrendo 2007 que se ejecutó en un período significativamente mayor al programado - OP001: La programan con 40 días calendario y se ejecuta en 122 días calendario, lo cual representa una diferencia de 82 días calendario.

3).- 3 acciones que se ejecutaron en un período significativamente menor al programado.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

4).- 65 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas.- 2 acciones de Recaudación Propia 2008 (IS126, OP014); 8 acciones de Participaciones Federales 2008 (IS010, IS011, IS012, IS013, IS014, IS015, IS016, IS017); 12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008 (OP010, OP012, OP016, OP017, OP032, OP033, OP034, OP035, OP037, OP021, OP022, OP036); 1 acción de Participaciones Federales PEMEX 2008 (OP020); y 42 acciones del Convenio CIMADES 2008 (IS085, IS086, IS087, IS088, IS089, IS090, IS091, IS092, IS093, IS094, IS095, IS096, IS097, IS098, IS099, IS100, IS101, IS102, IS103, IS104, IS105, IS106, IS107, IS108, IS109, IS110, IS111, IS112, IS113, IS114, IS115, IS116, IS117, IS118, IS119, IS120, IS121, IS122, IS123, IS124, IS125, OP025).

5).- 28 acciones que debieron terminarse en el segundo trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso.- 14 acciones de Recaudación Propia 2008 (IS030, IS051, IS052, IS053, IS054, IS064, IS027, IS028, IS044, IS061, IS063, IS026, IS046, IS050); 12 acciones de Participaciones Federales 2008 (IS019, IS020, IS018, IS001, IS002, IS003, IS004, IS005, IS006, IS007, IS008, IS009); y 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2008 (IS024, IS025).

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- 3 acciones cuyo expediente técnico no contiene el estado financiero avalado por despacho contable y última declaración fiscal de la empresa, comprendiendo el período durante el cual la obra se ejecutó: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP023, OP013; y 1 acción de Participaciones Federales 2008.- OP019.

2).- 2 acciones cuyo expediente no contiene el registro de inscripción en el RFC: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP013, OP022.

3).- 1 acción cuyo expediente no contiene el registro ante el IMSS: 1 acción de CIMADES 2008.- OP027.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 3 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado
Inconsistencia a las etapas de planeación, programación y presupuestación.

2).- 5 acciones que debieron iniciarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP046, OP066, OP076, OP068 y OP077.

3).- 2 acciones que debieron iniciarse en el segundo trimestre de 2008, aun las reportan en autoevaluación del tercer trimestre como no iniciadas: 2 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP032 y OP034.

4).- 20 acciones que debieron terminarse en el tercer trimestre de 2008 y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 15 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP007, OP010, OP039, OP040, OP041, OP042, OP053, OP054, OP055, OP056, OP057, OP044, OP031, OP021, OP036; 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- OP038; y 4 acciones de CIMADES 2008.- OP026, OP029, OP030, OP031.

5).- 2 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Pendiente sanción administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- observaciones a la obra pública.

Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, IS003, IS004, IS005, IS006, OP132, OP134, OP136, OP138, OP026, OP030, OP031, OP071, OP078, OP079, OP142, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP054, OP056, OP057, OP061, OP066, OP068, OP075, OP101, OP102, OP103, IS194: Adecuación presupuestal.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP054: 2).- Cédula técnica validada; y 3).- Cédula de control de movimiento.

4).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS158: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.

5).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, IS194, IS195, IS196: Cédula censal (según caso).

6).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS046, OP076, OP077, OP101, OP102, OP103: Programa de trabajo final de obra o acción por diagrama de barras.

7).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP141, OP080, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP039, OP044, OP046, OP053, OP061, OP066, OP075, OP077, OP101, OP102, OP103, OP036: Programa de trabajo físico-financiero.

8).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS188, IS189, IS190, OP140, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP071, OP078, OP079, OP142, OP080, OP081, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP077, OP101: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.

9).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP032, OP034, OP065, OP067, OP083, IS152, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP026, OP030, OP031, OP080, OP081, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP044, OP053, OP057, OP066, OP076, OP077, OP101, OP102, OP103: Bitácora de obra o equivalente.

10).- No remiten en expediente técnico del proyecto OP141: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso).

11).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS158, OP099, IS188, IS189, IS190, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP030, OP031, OP026, OP084, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP044, OP053, OP077, OP101, OP102, OP103, OP036: Expediente fotográfico.

No remiten en expediente técnico de los proyectos: 12).- IS046, IS158, IS188, IS189, IS190, IS194, IS195, IS196, OP071, OP078, OP079, OP084, OP098, OP141, OP142; y 13).- OP029, OP065, OP102, OP106, OP107, OP108, OP109, OP110, OP111, OP112, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP119, OP120, OP121, OP122, OP123, OP124, OP125, OP126, OP127, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP135, OP137, OP138, OP139: Acta de entrega-recepción.

14).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP038, OP017, OP010, OP039, OP040, OP041, OP042, OP044, OP046, OP053: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, lapem, etc.

15).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP133, OP139, OP141: Acta o minuta de visita de obra.

16).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP120, OP122, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP133, OP135, OP137, OP141, OP101: Invitación a la licitación.

17).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP120, OP122, OP124, OP130: Constancia u oficio de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos.

18).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP135, OP137, OP139, OP141: Acta de junta de aclaraciones.

No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141: 19).- Acta de presentación y apertura de propuestas, y

20).- Cuadro comparativo de propuestas. No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP072, OP108, OP110, OP112, OP116, OP120, OP124, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141:

21).- Dictamen técnico de la convocante; y

22).- Acta de fallo.

23).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP081: Propuesta económica ganadora completa (matrices e indirectos).

24).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP106, OP110, OP112, OP116, OP120, OP122, OP124, OP126, OP132, OP134, OP136, OP081, OP109, OP111, OP113, OP117, OP121, OP123, OP125, OP133, OP135, OP137, OP141: Contrato de obra.

25).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP082, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP080, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP039, OP040, OP041, OP042, OP053, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Aviso de inicio de obra.

26).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP029, OP032, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP041, OP039, OP053, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Copia de factura estimaciones y generadores.

27).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP057, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de anticipo.

28).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP032, OP067, OP082, OP096, OP097, OP104, OP106, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP053, OP057, OP066, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de cumplimiento.

29).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP072, OP104, OP105, OP108, OP110, OP112, OP114, OP116, OP118, OP120, OP122, OP124, OP126, OP128, OP130, OP132, OP134, OP136, OP138, OP105, OP107, OP109, OP111, OP113, OP115, OP117, OP119, OP121, OP123, OP125, OP127, OP129, OP131, OP133, OP135, OP137, OP139, OP141, OP039, OP041, OP044, OP046, OP053, OP075, OP101, OP102, OP103: Fianza de vicios ocultos.

30).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP080, OP081: Oficio de autorización de prórrogas.

31).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP082, OP096, OP097: Procedimientos y cálculos de ajustes de costos.

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

- 1).- Acta de priorización de obras,
- 2).- Acta de aceptación de la comunidad y
- 3).- Acta de formación de comité: 3 Acciones de Ramo 20 2008.- OP080, OP081 y OP141.
- 4).- Estado financiero avalado por despacho contable o pago y
- 5).- Última declaración fiscal de la empresa: 5 acciones de Ramo 33, Fondo III 2008.- OP007, OP021, OP036, OP037, OP040; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- OP038
- 6).- Modificación de programa de obra por desfase de anticipo: 2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP040 y OP055
- 7).- Proyecto ejecutivo (debidamente validado por Director Responsable de Obra y funcionarios responsables) inicial: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141
- 8).- Copia de acta de cabildo,
- 9).- Copia de acuerdo de ejecución de obras públicas por administración directa y
- 10).- Adecuación presupuestal final: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS003, IS004, IS005, IS006; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS152.
- 11).- Adecuación presupuestal inicial: 3 acciones de Participación Federal PEMEX 2008.- IS147, IS152 y IS139.
- 12).- Presupuesto,
- 13).- Explosión de insumos iniciales.
- 14).- Programa de obra por diagrama de barras: 4 acciones de Participaciones Federales 2008.- IS003, IS004, IS005, IS006; y 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS139.
- 15).- Cédula técnica inicial,
- 16).- Anexo técnico,
- 17).- Cédula programática presupuestal y
- 18).- Dictamen de factibilidad de áreas municipales: 1 acción de Participación Federal PEMEX 2008.- IS139.
- 19).- Registro de entrada al almacén de los juegos infantiles amparados según facturas y que no se colocaron en el área designada,
- 20).- Dictamen de impacto ambiental y
- 21).- Licencia de construcción: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 22).- Dictamen de factibilidad de dependencia normativa (SAGARPA, CONAGUA, Secretaría de Salud); la obra se ejecutó a las márgenes de un río contaminado que despidió fuertes olores fétidos de aguas negras, que es imposible permanecer recreativamente en el lugar: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.
- 23).- Bitácora de obra,
- 24).- Pruebas de laboratorio para control de la compactación de relleno,
- 25).- Memoria de cálculo de la modificación del armado, sección y altura de muro de concreto, validado por perito y por funcionarios responsables y
- 26).- Aviso de inicio de obra: 1 acción de Ramo 20 2008.- OP141.

	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Inconsistencias en la integración de la autoevaluación.</p> <p>1).- 3 acciones a las que no les fueron modificadas las metas reales ejecutadas: 3 acciones de Ramo 33 Fondo III 2008.- OP007, OP037, OP041.</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de control en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>4).- Inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>5).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>Irregularidades existentes posterior a la recepción de la obra:</p> <p>6).- Obras totalmente abandonadas por las autoridades, bajo cuya responsabilidad de su operación, mantenimientos de operación de funcionamiento, limpieza y darle uso para los fines que fueron creadas, como es el caso de los auditorios al aire libre que no se les da uso alguno.</p> <p>Las áreas lucen sucias con basura incluyendo los botes de basura, los baños se encuentran en pésimo estado de limpieza y totalmente abandonados y abiertos todo el tiempo: 2 acciones del Ramo 20 2008.- OP080 y OP081.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO F

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2007</p> <p>Primer Trimestre</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 3. Aportaciones Federales, Fondo III Refrendo.- En el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2007, se observa en la cuenta de Deudores Diversos la cantidad de \$3'344,754.63, de los cuales \$3'332,791.03, corresponden a los recursos del fondo MI/2006, que estaban destinados para la ejecución de 6 proyectos que a la fecha no se han ejecutado, dichos recursos fueron embargados en el ejercicio inmediato anterior, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para cubrir laudos laborales, acto ilegal toda vez que el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones y sus accesorios serán inembargables.</p> <p>Tomando en cuenta que los recursos del Fondo III no están destinados para cubrir erogaciones derivadas de sueldos (Indemnizaciones), el Órgano Interno de control deberá realizar las gestiones necesarias para que de otra fuente de recursos (PAR. REC. PROPIOS, PARTICIPACIONES PEMEX), se reintegre de forma inmediata al fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal este importe.</p> <p>Por lo que no se deberá esperar hasta su recuperación vía controversia Constitucional No. 135/2006, que el H. Ayuntamiento de Paraíso presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco ya que con fecha 29 de abril 2008 se dictó un acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación donde resuelve que es procedente pero infundada la presente Controversia Constitucional, por lo que la observación queda en firme.</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/014/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$3'332,791.03. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dictó Acuerdo de Inicio de fecha 25 de febrero del año 2011 dando entrada al PFRR/014/2010-PARAISO. Se está trabajando en el acuerdo de admisión de pruebas. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Primer Trimestre</p> <p>b).-De Control Interno.</p> <p>Punto No. 1. Aportaciones Federales, Fondo III refrendo.- En el Estado del Ejercicio Presupuestal por Proyectos del Fondo III refrendo, reflejan sin monto autorizado 6 proyectos que no cuentan con respaldo financiero por haber sido embargados en 2006, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje; reflejando el importe total de éstos en Errogaciones Imprevistas del Estado del Ejercicio Presupuestal por partidas. Incumpliendo a lo establecido en el principio de contabilidad gubernamental denominado Control Presupuestario.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/DJ/23/2007 en contra del C.P. Oscar Ramírez Sister y el Proc. Adm. CM/DJ/24/2007 en contra del Ing. Renán Trinidad García, ambos se encuentran pendiente de resolución <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/023/2007, instruido en contra del C. Oscar Ramírez Sister, donde se determinó NO APLICARLE SANCIÓN ALGUNA. ASUNTO CONCLUIDO. Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/024/2007, instruido en contra del C. Renan Trinidad García, donde se determinó NO APLICARLE SANCIÓN ALGUNA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2. Observación General- Se observa que el Director de Finanzas no cuenta con la fianza de fidelidad a favor del Municipio para garantizar los valores que le fueron encomendados, situación de la que debe cerciorarse el Síndico de Hacienda, según lo establecido en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se recomienda al Órgano Interno de Control en coordinación con el Síndico de Hacienda, requieran al Director de Finanzas proporcione la fianza solicitada y enviar copia a este Órgano Técnico de Fiscalización.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/DJ/22/2007, en contra del C. Lic. Ernesto Alonso López Jiménez, Ex Director de Finanzas, encontrándose pendiente de resolución. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proc. Adm. CM/DJ/22/2007, en contra del C. Lic. Ernesto Alonso Lopez Jiménez, Ex Director de Finanzas, encontrándose pendiente de resolución. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 3.- Observación General.- Durante el primer trimestre de 2007, se dieron de baja a 253 trabajadores de los cuales 185 presentaron demanda laboral en contra del H. Ayuntamiento, según expedientes -154/2007 siendo el actor el C. Abel Alejandro González y como apoderado legal de los trabajadores el C. Lic. Juan José Flores Domínguez, también existen otros 34 juicios laborales promovidos bajo los expedientes 100/2007, 123/2007, 150/2007, 170/2007, 175/2007, 177/2007, 169/2007, 209/2007, 215/2007, 239/2007, 223/2007, 226/2007, 227/2007, 229/2007, 246/2007, 247/2007, 250/2007, 251/2007, 236/2007, 237/2007, 288/2007, 291/2007, 325/2007, 326/2007, 327/2007, 296/2007, 346/2007, 362/2007, 418/2007, 484/2007, 507/2007, 410/2007, 518/2007, 553/2007.</p> <p>Asimismo, informan que en laudos laborales provenientes de administraciones pasadas tienen la cantidad de \$43'659,441.85, según acta circunstanciada de las observaciones realizadas en la entrega recepción, levantada el 22 de enero de 2007. Se recomienda al Órgano Interno de Control, instruya a quien corresponda provisionar el importe de las indemnizaciones en base a un estimado y reflejarlos en estados financieros en cuentas de orden a efecto de reflejar obligaciones contingentes a cargo del Municipio.</p>

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que en cuanto a las demandas laborales interpuestas al inicio de la administración 2007-2009 están en el período procesal sin que haya causado algún laudo. • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE
	<p><u>Primer Trimestre</u></p> <p>c).- De Autoevaluación</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a la autoevaluación en el anexo 4.- relación de las acciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) no anexaron la relación de los proyectos referendados del fondo III/2006 siendo estos los siguientes: 1) OP262 457,755.80, 2) OP263 600,000.00, 3) OP259 344,846.53, 4) OP260 382,097.07, 5) OP261 948,091.63, 6) OP264 600,000.00. TOTAL 3,332,791.03</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • P.A.CM/DJ/41/2007 en contra de los Ing. Leonardo Méndez Aguilar, Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ernesto Alonso López, Ex Director de Finanzas, Renan Trinidad García, Ex Director de Programación, Trinidad Jesús López Domínguez, Ex Contralor del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, el cual se encuentra pendiente de resolución definitiva. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/041/2007, instruido en contra del C. Leonardo Méndez Aguilar, donde se determina sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO:

ANEXO F

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007.

<p><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007</u></p>	
	<p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra presenta irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP029.- Elaboración de proyecto de la remodelación y mantenimiento al palacio de los deportes ubicada en la ciudad ejecutada en la modalidad de inversión de Participación Federal PEMEX 2007.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados de acuerdo con la información que se encuentra en la cuenta pública no existen elementos para valorar el costo del proyecto por tanto se observa la totalidad de este con un importe de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 MN) IVA incluido, al considerarse que existen partidas que se encuentran repetidas y se cobran dos veces al ser inherentes en la elaboración del catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició PFRR-029/2009-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$230,000.00. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ESTADO ACTUAL: PENDIENTE (TURNADO PARA RESOLUCION).</p>
	<p><u>Cuarto Trimestre</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Proyectos que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>IS003.- Limpieza y recolección de basura, Ciudad. Participaciones federales 2007.</p>

1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$4'640,993.00, combustible por \$929,674.09, mantenimiento de maquinaria por \$36,114.61, refacciones por \$158,868.73 y otros y herramientas menores por \$407,412.11, todo sumando un importe de \$6'173,062.54, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$6'173,062.54. Importe total de la observación \$1, 173,730.31.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició PFRR-031/2009-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1, 173,730.31.

IS006.- Mejoramiento del paisaje urbano, Ciudad. Participaciones federales 2007.

49).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina y lista de raya por \$4'897,449.79, combustible por \$634,635.91, pinturas por \$9,327.44 y otros y herramientas menores por \$39,928.49, todo, sumando un importe de \$5'581,341.63, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$5'581,341.63. Quedando un importe pendiente por solventar de \$4, 275,204.35.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inició PFRR-031/2009-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$4, 275,204.35.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE (TURNADO PARA RESOLUCION).

Tercer Trimestre:

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Acuerdo de ejecución de obra,
 - 2).- Croquis de la obra y
 - 3).- Adecuación presupuestal final.
- 1 acción de CIMADES 2007. IS090.
- 4).- Expediente unitario técnico.
- 2 acciones de Participación Federal PEMEX 2007. IS139, IS140.
- Acciones en las que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:
- 5).- Fianza de anticipos.
- 4 acciones de CIMADES 2007. OP024, OP025, OP026, OP027.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:

- Con oficio 580/2008, de fecha 20 de agosto de 2008, el Contralor Municipal informa que adjunta en original un tanto de la resolución CM/23-A/2008, determinando al C. Ing. José Antonio Romero Hernández, AMONESTACIÓN PRIVADA, respecto al inciso 5). ASUNTO CONCLUIDO.
- Con oficio 532/2008, de fecha 22 de julio de 2008 el Contralor remite Exp. CM/DJ/19/2008 se determina AMONESTACION PRIVADA de José Antonio Romero Hernández, Director de Obras, en relación con el inciso 5). ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:

- Pendiente sanción administrativa, de los incisos 1) al 4), toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO G

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2006

Punto No. 1. En revisión efectuada a los Estados Financieros correspondientes al 31 de Diciembre de 2006, se observa que en el rubro del activo circulante en la cuenta de Deudores Diversos, refleja un saldo de \$3'332,791.03, provenientes del Ramo 33 Fondo III, mismo que no fue ejercido en virtud que fue sujeto de embargo por mandato del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, el cual se encuentra en litigio con el fin de dejar sin efecto el embargo.

- Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución. • Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 2. En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública con fecha al 31 de Diciembre de 2006, se observa que no reflejan en el activo circulante en la cuenta de documentos por cobrar, las contribuciones por recuperar por concepto de impuesto predial del presente año y de ejercicios anteriores, mismos que presentan saldos pendientes por recaudar en la Autoevaluación del cuarto trimestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 3. En revisión efectuada, a los "movimientos auxiliares referentes a los egresos correspondiente al 31 de Diciembre de 2006, se observa que reflejan un saldo pendiente de ejercer por la cantidad de \$8'800,000.00 en el rubro de Participaciones, lo cual es incorrecto ya que esta fuente de recursos se encuentra ejercida en su totalidad, en relación con la observación antes citada, se dejó de observar lo establecido en el artículo 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Punto No. 4. Según acta administrativa de entrega recepción de la Hacienda Municipal en las Direcciones de Finanzas y Administración quedaron los siguientes adeudos: de servicio telefónico correspondiente al mes de Diciembre de 2006, por un importe de \$40,859.00, servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de noviembre de 2006 por un importe de \$828,218.00 y Diciembre de 2006 por un importe de \$1,220,402.12, Fideicomiso para el Ahorro de energía eléctrica (FIDE) por un importe de \$410,551.12, y 32 contratos de servicio de agua potable correspondiente al periodo de enero 2004 a Diciembre 2006 por un importe de \$371,789.44.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución. • Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Punto No. 5. El Órgano Interno de Control, durante el proceso de revisión, mediante oficio manifiesta que en relación a las actas circunstanciadas derivadas de las actas de entrega-recepción de las Haciendas Municipales referentes a los activos fijos, después de realizar una revisión física de los inventarios presenta una relación de los bienes muebles que no se localizaron.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.

ANEXO H

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006.

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006</u>	
	<p>Primer Trimestre</p> <p>Cédula I.- Observaciones al Programa de Obras referente a la muestra glosada en expedientes de registros remitidos al OSFE y</p> <p>Cédula II.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra de los proyectos OP010 y OP009, estos fueron programados para concluirse el primer trimestre del ejercicio 2006 y al 31 de marzo del 2006, se encontraban en proceso.</p> <p>Asimismo, derivado de la documentación e información proporcionada mediante oficio número 505/2008, de fecha 4 de julio de 2008 por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2015/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2052/2008, de fechas 10 y 16 de julio de 2008 le comunicó que se encuentra pendiente de remitir información relativa a la presente observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Segundo Trimestre</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>1.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP116: Bitácora de obra o equivalente.</p> <p>2.- No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077: Acta de entrega-recepción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</p> <p>1).- 18 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 109 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP102, OP058, OP104, OP105, OP161, OP214, OP215, OP073, OP069, OP125, OP069, OP134, OP043, OP046, OP154, OP056, OP136, OP151.</p> <p>2).- 11 acciones que se ejecutaron en un periodo menor al programado entre 18 y 41 días calendario: OP073, OP125, OP151, OP214, OP215, OP069, OP134, OP056, OP136, OP043, OP058.</p> <p>3).- 2 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP173, OP163.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos.</p> <p>No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:</p> <p>1).- OP261 y OP264: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado.</p> <p>2).- OP163: Bitácora de obra.</p>

- 3).- OP259 al OP264: Acta de priorización y Acta de formación de comité.
4).- OP163: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

- **Pendiente de Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

- 1).- Acta de entrega recepción.
8 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP248, OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082.
7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP121, OP118, OP119, OP117, OP120.
- 2).- Fianza de vicios ocultos.
7 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP077, OP076, OP081, OP078, OP080, OP079, OP082. 7 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115, OP118, OP121, OP119, OP117, OP120.
- 3).- Expediente técnico final.
2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163, OP119. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.
- 4).- Bitácora de obra.
2 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP023, OP163. 2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP116, OP115.
- 5).- Cédula técnica final, anexo técnico final, Cédula de control de movimiento programático presupuestal.
1 acción de participaciones federales 2006: OP258. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.
- 6).- Álbum fotográfico. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP163.
- 7).- Explosión de insumos del presupuesto inicial o interno que sirvió de base para la programación de recursos y Planos definitivos de la obra ejecutada. 1 acciones de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.
- 8).- Convenio de reducción y ampliación por conceptos fuera de presupuesto y Propuesta técnica y económica del expediente de concurso.
1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP257.

- **Pendiente de Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades al gasto ejercido:

OP077 y OP116.- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.

- 1).- Respiradero en fosas sépticas y construcción de una fosa séptica \$1,328.94.

- **Pendiente de Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/015/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1,328.94.

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 17 de febrero de 2011, se elabora acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias PFRR/015/2010-PARAISO, bajo el expediente administrativo PFRR/006/2011-PARAISO, en virtud que se encontraron dichas irregularidades son de carácter administrativo, por lo que quedaron solventadas en su momento oportuno. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>2).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC generándose un gasto excedente de \$1,643.04.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución. Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renan Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/016/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1,643.04. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 17 de febrero de 2011, se elabora acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias PFRR/016/2010-PARAISO, bajo el expediente administrativo PFRR/007/2011-PARAISO, en virtud que se encontraron dichas irregularidades son de carácter administrativo, por lo que quedaron solventadas en su momento oportuno. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>OP076 (OP115).- Mejoramiento de vivienda según convenio SEDESOL y aportación FONHAPO.</p>
	<p>3).- No se usaron los metros lineales de PVC estimados en conexión del WC excedente de \$1,049.72.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución. Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renan Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/017/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$1,049.72. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 17 de febrero de 2011, se elabora acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias PFRR/017/2010-PARAISO, bajo el expediente administrativo PFRR/008/2011-PARAISO, en virtud que se encontraron dichas irregularidades son de carácter administrativo, por lo que quedaron solventadas en su momento oportuno. ASUNTO CONCLUIDO. <p>OP258.- Construcción de drenaje para aguas negras.</p> <p>4).- Se coloca una carpeta asfáltica sobre la obra y no se levantaron los brocales de los pozos de visita, quedando sepultados 6 pozos con un costo de \$33,268.54.</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renan Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/018/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$33,268.24.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de febrero de 2011, se elabora acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias PFRR/018/2010-PARAISO, bajo el expediente administrativo PFRR/009/2011-PARAISO, en virtud que se encontraron dichas irregularidades son de carácter administrativo, por lo que quedaron solventadas en su momento oportuno. ASUNTO CONCLUIDO.

Mala planeación de la obra.

OP163.- Mejoramiento de calle con concreto hidráulico.

5).- Se uso PVC ligero y no PVC ADS presupuestado de 6" y 8" con un costo de \$37,560.45 no existiendo ajuste de costos.

- Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renan Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/019/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$37,560.45.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de febrero de 2011, se elabora acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias PFRR/019/2010-PARAISO, bajo el expediente administrativo PFRR/010/2011-PARAISO, en virtud que se encontraron dichas irregularidades son de carácter administrativo, por lo que quedaron solventadas en su momento oportuno. ASUNTO CONCLUIDO.

6).- De acuerdo a lo presupuestado y estimado, se debió realizar el colado mediante piedras utilizando pasa-juntas con volteador y escobillado, sin embargo se verificó un colado monolítico sin cortes de disco, por lo que se observa un gasto por trabajos mal ejecutados de \$140,654.56.

- Pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renan Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se inicia PFRR.- HCE/OSFE/DAJ/PFRR/020/2010-PARAISO a los Servidores Públicos responsables, por un monto de \$140,654.56.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con fecha 17 de febrero de 2011, se elabora acuerdo de sobreseimiento del Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias PFRR/020/2010-PARAISO, bajo el expediente administrativo PFRR/011/2011-PARAISO, en virtud que se encontraron dichas irregularidades son de carácter administrativo, por lo que quedaron solventadas en su momento oportuno. **ASUNTO CONCLUIDO.**

Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 27 acciones que presentaron atraso entre 19 días y 144 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP210, OP211, OP256, OP077, OP116, OP216, OP076, OP217, OP115, OP072, OP124, OP258, OP257, OP163, OP023, OP248, OP249, OP117, OP118, OP119, OP120, OP121, OP078, OP079, OP080, OP081 y OP082.

- **Pendiente de Sanción Administrativa**, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio 248/2009, de fecha 5 de junio de 2009, el Contralor Municipal informa que se radicaron los expedientes administrativos CM/DJ/32A/2007, CM/DJ/32B/2007, CM/DJ/32C/2007, en contra del Ing. Leonardo Martínez Aguilar, Ernesto Alonso López, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, los cuales se acumularon al expediente administrativo número CM/DJ/32A/2007, para substanciación del procedimiento y se encuentra pendiente de resolución.
- Con oficio CM/086/2011 de fecha 19 de febrero de 2011, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. CM/DJ/032A/2007 instruido en contra de los CC. Leonardo Méndez Aguilar, Ernesto Alonso López Jiménez, Renán Trinidad García, Trinidad Jesús López Domínguez, en el cual se determina sancionarlos con una AMONESTACIÓN PRIVADA. **ASUNTO CONCLUIDO.**

ANEXO I

MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2005

Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, quedando sin solventar lo siguiente:

- En el Catastro Municipal existen 11 predios de donaciones y áreas verdes a favor del municipio, los cuales no están registrados en el inventario de bienes inmuebles, ni valorizados por la Dirección de Finanzas.

No obstante que en la Observación no se determina en valor líquido, pero que por las actuaciones indebidas de los servidores públicos que por su encargo o jerarquía NO acataron las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios en lo relativo a la Observación no solventada y que por su naturaleza derivan en sanciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado fue instruido para actuar en consecuencia, aplicando y vigilando que se cumplan las sanciones correspondientes.

- Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/019/2007, de fecha 4 de enero de 2007 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto.
- Con oficio Núm. HCE/OSFE/019/2007 de fecha 04 de enero 2007 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado envió al ente fiscalizado el Periódico Oficial de Estado relacionado con el Decreto 216 de calificación de cuenta pública del ejercicio 2005 para que a través de Órgano Interno de Control diera seguimiento a dicho mandato.
- Así mismo en documento anexo de fecha 11 de enero de 2007 dirigido al Lie. José Remigio Barjau Torres Contralor Municipal, el Ex. Contralor Lie. Trinidad Jesús López Domínguez informa que en el documento de entrega-recepción de la Dirección a su cargo hizo entrega de la constancia notarial, en la cual se señalan los trámites que se iniciaron para la regularización de dichos predios.
- El H. Ayuntamiento dio respuesta mediante oficio 24 de fecha 17 de enero de 2007, sin embargo no informa sobre el registro en el inventario de bienes inmuebles, que hayan sido valorizados por la Dirección de Finanzas ni que ya hayan sido regularizados dichos predios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.